



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de noviembre de 1994

Año XIII.— Núm. 135

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 62/1994, de 28 de Octubre, por el que se asumen y distribuyen las funciones y servicios traspasados por el Estado en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y se adoptan medidas sobre el régimen y destino de su personal y patrimonio

Página

3.725

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Físico Nuclear)

3.725

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Delegación de funciones

3.726

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria del curso "Atestados de Tráfico para Policías Locales de La Rioja"

3.726

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto

3.726

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores

3.726

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 63/1994, de 28 de Octubre, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño, para la ejecución de las obras de saneamiento del núcleo de El Cortijo

3.726

Decreto 64/1994, de 28 de Octubre, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los Municipios de Ajamil, Hornillos de Cameros, Leza de Río Leza y Rabanera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría, y se clasifica este como Secretaría de clase tercera

3.726

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Resolución recurso sobre Renta.— Ejercicio 1990	3.727	Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo	3.740
Resolución recurso sobre I.A.E.	3.727	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Apertura expediente sancionador: infracciones graves	3.727	Providencias de embargo	3.740
Declaración anual requerimientos incompletos	3.727	Edictos	3.741
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Acuerdo regulador de las condiciones de empleo económico-administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1994	3.728		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico	3.743
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993	3.742	Edicto de notificación de liquidaciones	3.744
Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales	3.742	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Modificación de Ordenanzas Fiscales	3.744
Edictos de notificación de providencias de apremio	3.742	Modificación de Precios Públicos	3.744
Edicto de notificación de multas de tráfico	3.743	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
		Notificación de sanción	3.747

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de sentencia	3.749
Edictos	3.749	Edictos	3.750
		Designación de perito	3.750

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 62/1994, de 28 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las funciones y servicios traspasados por el Estado en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y se adoptan medidas sobre el régimen y destino de su personal y patrimonio
I.B.253

El artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que en la misma se establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público entre las que se incluyen las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Por Real Decreto 1688/1994, de 22 de julio, se traspan a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

El Artículo Único del Real Decreto Ley 8/1994, de 5 de agosto, suprime las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y el Consejo Superior de las mismas, como Corporaciones de Derecho Público. Su Disposición Adicional Única faculta a las Comunidades Autónomas competentes para que adopten las determinaciones necesarias para su cumplimiento rigiendo transitoriamente para estas Corporaciones la legislación que les era de aplicación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de Hacienda y Economía y de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1688/1994, de 22 de julio, las funciones y servicios traspasados por el Estado en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Artículo 2.— 1. La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, suprimida como Corporación de Derecho Público por Real Decreto Ley 8/1994, de 5 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1688/94, de 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, cesa en las funciones que venía desempeñando en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja queda subrogada en todas las relaciones jurídicas de que fuera titular la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja.

Artículo 3.— 1. A partir de la entrada en vigor de este Decreto cesan en sus funciones los órganos de Gobierno y administración de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja.

2. Las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda y Economía podrán ejercer, en la forma que, en su caso, reglamentariamente se determine las funciones que venía desempeñando la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja.

Artículo 4.— 1. Los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Cámara de la Propiedad Urbana de La Rioja, así como cualesquiera otros bienes y derechos, pasan a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Consejería de Hacienda y Economía elaborará el inventario de los citados bienes, indicando el valor e importe de los mismos, y seguidamente procederá a inscribirlos, titularlos e ingresarlos, según los casos, a nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el cumplimiento o realización de fines o servicios públicos en general.

Artículo 5.— 1. El personal que se relaciona en el Anexo de este Decreto, salvo el que se acoja a la opción prevista en el punto 5 de este artículo, queda integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja como personal laboral, con la categoría que en el mismo se establece.

2. Las condiciones de trabajo de este personal serán las establecidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y desarrollará las funciones que se le asignen en sus destinos, las cuales, en todo caso, se adecuarán a las categorías profesionales en las que queden integrados con arreglo a lo establecido en el Anexo de este Decreto.

3. Las retribuciones serán las que correspondan con el Convenio Colectivo vigente para la categoría en que se integran, sin perjuicio de abonar un Complemento Personal Transitorio, en su caso, por la diferencia entre esta retribución y la que venían percibiendo. Este Complemento quedará absorbido por los futuros incrementos que se establezcan para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. El destino concreto de este personal será determinado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5. El personal a que se refiere el presente artículo podrá optar por la renuncia a su integración, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, percibiendo en tal supuesto una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año, y con un máximo de doce meses.

Producida esta renuncia, no surtirá ningún efecto la integración a que se refiere el presente artículo.

Disposición Adicional Única.

Se Autoriza a las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, de Hacienda y Economía y de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de sus respectivas competencias, a dictar las disposiciones y acordar las medidas precisas para la aplicación, ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, 28 de octubre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

A N E X O

RELACION DE PERSONAL

NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SEVERIANA SAMANIEGO ZANGRONIZ	Oficial Adtvo.	5
SANTIAGO MARIN CORZANA	Titulado de G ^o M ^o	2
JUAN PEDRO ESPILA SAENZ	Subalterno	7
ESTHER SAENZ DEL BURGO SAENZ DE OCARIZ	Oficial Adtvo.	5
MIGUEL A. ROCANDIO MANZANARES	Oficial Adtvo.	5
JAVIER FERNANDEZ DE LA PRADILLA		
OCHOA	Titulado Superior	1

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Físico Nuclear). (F.08/93)
II.A.78

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 10 de noviembre de 1993 (B.O.R. n.º 145 del día 30), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Físico Nuclear).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 10 de noviembre de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Físico Nuclear) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 27 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
GOMEZ AMEZ, JOSE	12.721.698	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL D.G. Salud.- Hospital de La Rioja

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Delegación de funciones

II.A.76

En virtud de lo establecido en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo prevista mi ausencia los días 18 del corriente al 10 de enero próximo, ambos inclusive.

HE RESUELTO

1º.— Delegar la totalidad de mis funciones en el Teniente de Alcalde, D. Roberto Salinas Bezares, durante el periodo antes mencionado.

2º.— Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en Briñas a 18 de octubre de 1994.— La Alcaldesa.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria del Curso "Atestados de Tráfico para Policías Locales de La Rioja"

II.B.242

Requisitos de los aspirantes: Policías Locales con dedicación preferente a los temas de Tráfico, destinados en los municipios de la Zona de La Rioja Alta.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen participar en el Curso, y reúnan los requisitos citados, presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, antes del día 10 de noviembre de 1994, y lo dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General, C/ Calvo Sotelo nº3.— 26071.— Logroño.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Logroño, 27 de octubre de 1994.— La Directora Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

Clase: Media

Número de vacantes: UNA

Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA INCENDIOS

Debe decir:

Grupo según artº 25 de la Ley 30/84: B

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Número de vacantes: UNA

Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA INCENDIOS

Logroño, 26 de octubre de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto

II.B.237

Con el fin de proceder a cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto que ha de ser elegido por el Pleno del Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, para cuantos estén interesados y reúnan los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, aunque no sean Licenciados en Derecho y no incurran en ninguna causa de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Villamediana de Iregua a 10 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Enrique-Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores

II.B.241

Advertidos errores en el texto de Oferta Pública de Empleo para 1.994, publicada en el B.O.R. nº 124 de 8 de Octubre de 1994, se procede a su corrección en el sentido que a continuación se indica:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Donde dice:

Grupo según artº 25 de la Ley 30/84: B

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Técnica.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 63/1994, de 28 de octubre, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño, para la ejecución de las obras de saneamiento del núcleo de El Cortijo

III.A.678

El Ayuntamiento de Logroño ha solicitado de la Comunidad Autónoma la declaración de la urgente ocupación, en expediente de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras del proyecto técnico de saneamiento del núcleo de El Cortijo, justificando la urgencia por la necesidad de dotar de saneamiento adecuado a dicho núcleo urbano.

Implícita la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto técnico como parte del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, se acredita el cumplimiento del trámite de información pública y de notificación individual a los afectados, habiéndose formulado una reclamación, resuelta por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 1 de septiembre de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de octubre de 1994, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgencia de la ocupación, en expediente instruido por el Ayuntamiento de Logroño, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento del núcleo de El Cortijo, según la relación individualizada que se hizo pública en el Boletín Oficial de La Rioja número 114, del día 15 de septiembre de 1994.

Se delega en el Ayuntamiento de Logroño para que efectúe la notificación individualizada de esta declaración a los titulares de los bienes y derechos afectados, dando cuenta de su cumplimiento a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

En Logroño, 28 de octubre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 64/1994, de 28 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los Municipios de Ajamil, Hornillos de Cameros, Leza de Río Leza y Rabanera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría, y se clasifica éste como Secretaría de clase tercera

III.A.679

Al amparo de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con sujeción al procedimiento determinado en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, se ha instruido de oficio por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Ajamil,

Hornillos de Cameros, Leza de Río Leza y Rabanera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría, hallándose atribuida al Consejo de Gobierno la aprobación del expediente.

Corresponde, además, a la Comunidad Autónoma la clasificación del nuevo puesto de trabajo, de acuerdo con los límites de población y presupuesto establecidos por la Administración del Estado.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Ajamil, Hornillos de Cameros, Leza de Río Leza y Rabanera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

Asimismo, se aprueban los Estatutos reguladores de la Agrupación, según el texto que forma parte del expediente de constitución.

Artículo 2.— El puesto de trabajo de Secretaría resultante de la constitución de la Agrupación se clasifica como Secretaría de clase tercera.

En Logroño, 28 de octubre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Resolución recurso sobre Renta.— Ejercicio 1990 (12.134)

III.B.1389

Con fecha 4-1-94 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR la reclamación interpuesta por JOSE MENDEZ SAEZ con domicilio en LOGROÑO, Avda. de la paz, 79, con DNI: 14.673.763 con relación al I.R.P.F.—EJERCICIO 1990 y reconocer el derecho a la devolución de 222.537.—pts.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 19 de agosto de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, M^a Luz Martínez Tomás.

Resolución recurso sobre I.A.E. (12.135)

III.B.1390

Con fecha 6-5-94 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. JOSE M^a PASTOR CLAVIJO, con domicilio en LOGROÑO, calle Huesca, 62-6º y con DNI: 16.516.100 relativo a las bonificaciones que hace referencia la Ley 22/1993, por no reunir los requisitos exigidos por dicha Ley.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Rioja en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al del recibo de esta comunicación.

Logroño, 19 de septiembre de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Apertura expediente sancionador: Infracciones graves (12.133)

III.B.1391

NIF. NOMBRE. DOMICILIO. MODELO. CUOTA. PORCENTAJE. SANCION PROPUESTA. MOTIVO

15.872.779. ALMAGRO SERRANO, ANTONIO. MENA NAVARRETE, 46.—LOGROÑO. 300-93. 176.250. 50 %. 88.125. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

15.872.779. ALMAGRO SERRANO, ANTONIO. MENA NAVARRETE, 46.—LOGROÑO. 300-93. 193.500. 50 %. 96.750. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

B26116954. BAMARTE S.L. VITORIA, 5.—LOGROÑO. 110-93. 422.487. 150 %. 633.730. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

B26116954. BAMARTE S.L. VITORIA, 5.—LOGROÑO. 110-93. 404.003. 150 %. 606.004. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-92. 73.005. 50 %. 36.502. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-92. 60.736. 50 %. 30.368. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-91. 57.180. 50 %. 28.590. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-92. 49.492. 50 %. 24.746. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-91. 48.456. 50 %. 24.228. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-92. 52.156. 50 %. 26.078. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.500.591. CAMPROVIN CAGIGAL, JOSE M. S MILLAN, 12.—LOGROÑO. 300-93. 57.840. 50 %. 28.920. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

B26187500. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS. REPUBLICA ARGENTINA, 46.—LOGR. 110-93. 147.784.150 %. 221.676. INGRESO FUERA DE PLAZO PREVIO REQUERIMIENTO DE I.A. ADMON

B26113803. ENVASES MEDRANO S.L. CR ARNEDO, 4.—RINCON SOTO. 330-92. 871.779. 50 %. 435.889. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

B26031161. H PALACIOS S.L. DQ VICTORIA, 8.—LOGROÑO. 300-93. 302.448. 50 %. 151.224. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

B26031161 H PALACIOS S.L. DQ VICTORIA, 8.—LOGROÑO. 110-93. 123.595. 150 %. 185.392. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

B26031161. H PALACIOS S.L. DQ VICTORIA, 8.—LOGROÑO. 300-93-2. 272.647. 50 %. 136.323. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

A26116459. PROMOC.Y GESTION RIOJA S.A. MIGUEL VILLANUEVA, 6.—LOGROÑO. 110-92-3. 223.127. 150. 334.690. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

A26116459. PROMOC.Y GESTION RIOJA S.A. MIGUEL VILLANUEVA, 6.—LOGROÑO. 110-92-4. 474.715. 150 %. 712.072. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.557.180. PUENTE SANCHEZ, ANA B. MANUEL VILLEGAS, 7.—LOGROÑO. 101-92. 94.684. 50 %. 47.342. RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO CON REQUERIMIENTO

16.332.301. RUIZ ESQUIDE MAESTU, MIL. JORGE VIGON, 21.—LOGROÑO. 101-92. 122.173. 50 %. 61.086. INGRESO FUERA DE PLAZO PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMON

Declaración anual requerimientos incompletos (12.132)

III.B.1392

En la revisión de su declaración correspondiente al ejercicio abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan. Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pts. según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 17 de agosto de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, M^a Luz Martínez Tomás.

Nº REQUERIMIENTO. NIF. NOMBRE. DOMICILIO. MODELO-AÑO. JUSTIFICANTES

0000001. A26060277. BAZAN MARTINEZ S.A. AV JUAN CARLOS 1,50.— LOGROÑO. 201-90. FECHA APROBACION DE CUENTAS-DESCUADRE BALANCE

0000001. A26060277. BAZAN MARTINEZ S.A. AV JUAN CARLOS 1,50.— LOGROÑO. 201-89. FECHA APROBACION DE CUENTAS-DESCUADRE BALANCE

0000001. A26060277. BAZAN MARTINEZ S.A. AV JUAN CARLOS 1,50.— LOGROÑO. 201-92. FECHA APROBACION CUENTAS-DESCUADRE BALANCE

0000001. A26060277. BAZAN MARTINEZ S.A. AV JUAN CARLOS 1,50. - LOGROÑO. 201-93. FECHA APROBACION CUENTAS-BALANCE EN BLANCO

0000002. A26060277. BAZAN MARTINEZ S.A. AV JUAN CARLOS 1,50.— LOGROÑO. 201-91. FECHA APROBACION DE CUENTAS-DESCUADRE BALANCE

0000004. A26059972. AGARLO GRASAS IND. CORDONERO,2.— LARDERO. 201-92. OMISION DEL SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EN TODAS LAS PAGINAS DE LA DECLARACION

0000024. B26182717. AUTOCAPRICHIO S.L. MANUEL. VILLEGAS,3.— LOGROÑO. 201-92. RELACION DE ADMINISTRADORES

0000079. A26116459. PROM. Y GEST.RIOJA. MIGUEL VILLANUEVA,6.— LOGROÑO. 201-92. ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOPORTADOS POR EL EJERCICIO 1992

0000150. B26029272. SELECC.VIDART AZCONA. BODEGAS, S/N.— VILLAMEDIANA. 201-92 RELACION DE ADMINISTRADORES

0000155. A26121574. APARCAMIENTOS ALHONDIGA. MIGUEL VILLANUEVA,6.—LOGROÑO. 201-92. PAGINAS DE LA DECLARACION DEL MODELO 200 0 201 Y/O AUSENCIA DE AUTOLIQUIDACION

0000219. B26178145. DUQUEVI S.L. DQ VICTORIA,20.—LOGROÑO. 201-92. OMISION BASE IMPONIBLE COMPUTADA Y % PARTICIPACION PAG. 2.C.

0000232. A26120568. NOVA Q S.A. AV JUAN CARLOS 1,26.—LOGROÑO. 201-92. ACLARAR ASIENTO NEGATIVO ACREEDORES A LARGO PLAZO PAGINA 4.427.

0000240. B26165886. GUEREX S.A. PZ MERCADO,18.—LOGROÑO. 201-92. ACLARAR ASIENTOS NEGATIVO: INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES Y HACIENDA PUBLICA, ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES. 372 y 437

0000292. B26104992. CORTADORES PELETEROS. MQ ENSENADA,54.— LOGROÑO. 201-92. DESCUADRE EN CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

0000372. B26183780. TRAMAES SL. CIRCUNDE,9.—LOGROÑO. 201-92. DESCUADRE BALANCE

0000374. B26166595. SERYFOR S.L. PEREZ GALDOS,33.—LOGROÑO. 201-92. DESCUADRE BALANCE

0000398. B26106898. AGRIC.Y AUTOM. S.L. GONZALO DE BERCEO,54.— LOGROÑO. 201-92. EN BALANCE:ACTIVO SIN CIFRAS, DESCUADRE EN PASIVO. DESCUADRE EN CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

0000012. B48115703. AUTOMAT. BARACALDO. ALDAPA, 12.—BARACALDO. 846-93. LA CUOTA NACIONAL PRESENTADA EN DISTINTA PROVINCIA DE LA CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL

0000539. 16.509.261. LOPEZ GOMEZ, LUIS. AV PAZ,67.—LOGROÑO. 390-93. LOS MODULOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO SE HAN CONSIGNADO DE FORMA INCORRECTA

0000552. 16.406.547. RUIZ SAGREDO, LORENZA REP ARGENTINA,31.— LOGROÑO. 390-93. LOS MODULOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO SE HAN CONSIGNADO DE FORMA INCORRECTA

0315870. 16.476.749. MARIN GUINEA, JUSTO PONTEVEDRA, 30.—LOGROÑO. 390-93. FALTA CUMPLIMENTAR MODELO 390 E INCLUIR LOS TRIMESTRES 1 Y 2.

0315940. B26186072. IREGUA PISCINAS S.L. SAN PEDRO, 28.—LARDERO. 390-93. LIBROS Y FACTURAS IVA SOPORTADO AÑOS 1993.

0316406. 16.511.223. RICO HERRERO, M PILAR. CALVO SOTELO, 30.— LOGROÑO. 390-93. ACLARAR DATOS RESUMEN ANUAL IVA

0350355. 16.469.926. RUIZ MARTINEZ, ESTHER. DR MUGICA,5.—LOGROÑO. 390-93. FALTA INCLUIR EN SOBRE ANUAL 390 EL 1 TRIMESTRE 300

0350402. 16.334.822. ROLDAN MEDRANO, CARMEN GARCIA MORATO,4.— LOGROÑO. 390-93. FALTA INCLUIR EN SOBRE ANUAL EL 2º 93 MODELO 300

0351205. 16.448.754. EXPOSITO SORIANO, J ANTONIO. SAGASTUY, 9.— LOGROÑO. 390-93. FALTA INCLUIR EN RESUMEN ANUAL MODELO 300 3 TRIMESTRE

0351642. 16.353.535. IBANEZ BARRIO, FELIX REP ARGENTINA,31.— LOGROÑO. 390-93. FALTA INCLUIR EN RESUMEN ANUAL IVA LOS TRIMESTRES 2 y 3 93

0351755. 78.867.401. FERNANDEZ FDEZ, JESUS. MENA NAVARRETE, 54.— LOGROÑO. 390-93. FALTA INCLUIR EN RESUMEN ANUAL 390 EL 2º TRIMESTRE DEL 300

000047. 16.546.438. MELERO SUSO, M TARS. VARA REY,39.—LOGROÑO. 190-93. DESCUADRE ENTRE DATOS DE PORTADA Y DATOS DE HOJAS INTERIORES. FALTAN NIF DE PERCEPTORES

0000107. E26075903. CDAD PROP MANZANERA 4. MANZANERA,4.— LOGROÑO. 190-93. DESCUADRE ENTRE DATOS CONSIGNADOS EN LOS MODELOS 110 Y EL MODELO 190

0000176. 8.678.195. RUIZ GLEZ, FRANCISCO AV PAZ; 89.—LOGROÑO. 190-93. DESCUADRE ENTRE DATOS CONSIGNADOS EN LOS MODELOS 110 Y EL MODELO 190

0000220. 16.541.283. NALDA SAENZ; MARIO. STOS ASCARZA,9.—LOGROÑO. 190-93. DESCUADRE ENTRE DATOS CONSIGNADOS EN LOS MODELOS 110 Y EL MODELO 190

0000250. B26115568. VALENTIN MTNEZ S.L. PONIENTE,28.—LOGROÑO. 190-93. DESCUADRE ENTRE DATOS CONSIGNADOS EN LOS MODELOS 110 Y EL MODELO 190

0000276. A25119320. LE PETIT MOULIN S.A. SAN ANTON,4.—LOGROÑO. 190-93. FALTA FIRMA DEL RETENEDOR

0000327. B26186072. IREGUA PISCINAS S.L. AV SAN PEDRO,28.—LARDERO. 190-93. FALTA FIRMA DEL RETENEDOR

0000348. B26138230. PLANCANOR SL. CIRCUNDE,37.—LOGROÑO. 190-93. FALTA FIRMA DEL RETENEDOR

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo regulador de las condiciones de empleo económico-administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1994 (11.469) III.B.1340

Visto el texto del Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo económico-administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1994, suscrito por la representación de la referida Corporación y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y U.G.T. de La Rioja, a través de la Mesa General de Negociación respectiva, y conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, en la redacción dada a su vez al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación. Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 27 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— Ambito funcional y personal.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente Acuerdo será de aplicación:

1. Funcionarios de carrera en situación de servicio activo, e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

2. Jubilados y pensionistas, en las cuestiones siguientes:

a) Dotación por hijos minusválidos, en las condiciones reguladas en el artº 47. b) Prestaciones extraordinarias por enfermedad, según enumeración y requisitos recogidos en el artº 52.

Artículo 2.— Duración.

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.994 y tendrá una duración de un año.

2. Podrá ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y en su defecto prorrogado por un año natural.

3. Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrán en vigor el contenido normativo del texto, todo ello sin perjuicio de las especialidades contenidas en la Legislación vigente para los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo regulador.

1. Composición:

La Comisión mixta estará integrada paritariamente, por 3 vocales en representación de la Corporación Municipal, designados por el Alcalde y otros 3 en representación de los Funcionarios, designados por los sindicatos integrantes de la Junta de personal firmantes del Acuerdo.

Por cada una de las partes se procederá al nombramiento de un titular

y un suplente, si bien la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia de titular y suplente, habilitará a cualquiera de las partes para designar otro representante que asuma las funciones como vocal.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Funciones específicas:

a) Interpretación auténtica del Texto. En caso de acuerdo unánime, éste, vincula a sindicatos y grupos políticos integrantes de la Comisión.

b) Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo.

f) Los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán Dictaminados por la Comisión de Personal, para su aprobación por el Órgano Municipal competente en cada caso.

3. Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma, a la Comisión paritaria o de seguimiento. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

El nombramiento del mediador y el sometimiento al mismo de una determinada controversia, requerirá la unanimidad de la Comisión de Seguimiento.

Instados todos los procedimientos de acuerdo podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión señalada en el párrafo primero, se reunirá en el plazo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, con el fin de proponer el marco de servicios mínimos necesarios, en caso de conflicto.

CAPITULO II.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION.

Artículo 4.— Ingreso en la Función Pública.

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.

De conformidad con la misma, y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal-titular y suplente, como funcionarios de carrera, a los propuestos por la Junta de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

a) Acceso a disminuidos físicos:

Se reservará en la Oferta Pública de empleo un número porcentual que la legislación prevé para disminuidos físicos.

b) Nombramientos interinos: Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

El presente artículo será de aplicación a todas cuantas convocatorias se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso, promoción profesional y provisión de puestos de trabajo, la Junta de Personal y las Secciones Sindicales, tendrán derecho a participar en la elaboración de las Bases de las convocatorias.

Artículo 5.— Promoción.

1. El Ayuntamiento de Logroño aplicará a sus funcionarios para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

2. Las Ofertas de Empleo Público incorporarán una reserva suficiente de plazas para promoción interna en cada convocatoria, en función del número de candidatos potenciales.

3. Podrá suprimirse alguna de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados.

4. En los casos de puestos de trabajo adscritos a más de un grupo se procurará el mantenimiento en el puesto de trabajo de los funcionarios públicos que accedan a un grupo superior mediante promoción interna.

5. Se garantiza la posibilidad de acceso por promoción interna a todos los cuerpos o escalas desde el grupo inmediatamente inferior.

6. Las partes consideran que un sistema de evaluación del desempeño que prime el mayor y mejor rendimiento en el puesto de trabajo, es un factor necesario para la profesionalización de la Administración Municipal.

7. Este sistema debe permitir una mayor estimulo para la promoción, fomentando, a su vez, la responsabilidad de los Jefes de las Unidades correspondientes. En tal sentido, las partes se comprometen a estudiar y diseñar un sistema de estas características.

Artículo 6.— Formación Profesional.

1. La Corporación con carácter general y anualmente establecerá un plan de formación para los empleados municipales coincidentes con las necesidades corporativas, dentro del plan de acción municipal. El Técnico de Apoyo de Selección y Formación será el responsable de la coordinación de cursos y programas formativos.

2. La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional y valorables en los concursos de traslado.

3. Se crea la Comisión de Formación y Promoción profesional, constituida paritariamente por la Corporación y las organizaciones sindicales con representación, para la planificación de cursos. En la misma habrá representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

4. La Junta de Personal y Secciones Sindicales podrán proponer programas de actividades formativas, siendo dictaminadas por la Comisión de Organización y Personal.

5. La Academia de la Policía Local llevará a cabo las tareas de formación de aspirantes para acceso al cuerpo.

6. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de Logroño, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en materia de formación.

La Institución, habilitará al efecto, Aulas estables para el desarrollo de cursos, y los presupuestos recogerán el porcentaje del 0,15 % para atender necesidades de formación, de todo el personal al servicio de ésta Administración Municipal.

7. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Logroño, en el marco del Convenio 140 de la OIT, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico y profesional.

b) Concesión de cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera de la administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan.

8. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, que determine el Ayuntamiento de Logroño, con el devengo, en su caso, de las indemnizaciones que legalmente procedan. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

9. El personal que haya realizado cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional, a cargo del Ayuntamiento de Logroño, asumirá un compromiso escrito y expreso firmado al respecto, de mayor vinculación temporal a la citada área.

10. Considerando que una excesiva e indiscriminada movilidad produce efectos negativos en la estructura organizativa y en la profesionalización del personal, las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas:

a) Las relaciones de puestos de trabajo tenderán a especificar para cada puesto de trabajo, el área funcional o de actividad a la que aquel se adscribe.

b) En los concursos se valorará, según la naturaleza del puesto de trabajo, la cualificación y experiencia en el área funcional o de actividad a la que esté adscrito el puesto.

c) Una permanencia mínima en los puestos se valorará positivamente.

11. La Corporación Municipal informará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración, como por entidades públicas privadas.

Artículo 7.— Comisiones de Valoración.

Las Comisiones de Valoración tendrán la Composición que fija el artículo 16 de Real Decreto 28/1.990 de 15 de Enero (BOE. nº 14 de 16 de enero).

CAPITULO III.— DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.

Artículo 8.— Deberes.

Los deberes de los funcionarios municipales, se encontrarán regulados por la normativa específica que en cada momento se aplique a la Administración Pública Local. Específicamente:

a) Guardar fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) No ejercer actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) No emitir informes ni adoptar acuerdos ilegales que causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

d) No publicar o utilizar indebidamente secretos oficiales así declarados

por Ley o clasificados como tales. Guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

e) Prestar el rendimiento adecuado en su puesto de trabajo, no llevando a cabo actuaciones que comporten inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f) No violar la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

g) Cumplir las normas sobre incompatibilidades.

h) No obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.

i) No realizar actos encaminados a cortar el libre ejercicio del derecho de huelga.

j) No participar en huelgas cuando expresamente lo tengan prohibido por Ley.

k) Cumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

l) No realizar actos limitativos de la libre expresión de pensamiento ideas y opiniones.

m) Prestar la obediencia debida a los superiores y Autoridades, sin perjuicio de que puedan formular por escrito las sugerencias que estimen oportunas para la mejora de los servicios.

n) No abandonar el servicio cumpliendo la jornada de trabajo establecida.

Todo funcionario municipal tiene el deber de registrar sus entradas y salidas de su centro de trabajo, y cumplimentar las firmas de control de presencia que se efectúen, salvo aquellos supuestos exceptuados por acuerdo del Órgano competente.

ñ) No ejercer abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

o) Prestar al público la máxima ayuda, información y atención posible que precise en sus relaciones con la Administración municipal.

p) No tolerar y dar cuenta de las faltas cometidas por los funcionarios a su cargo.

q) Tratar con consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

r) Utilizar con la debida diligencia los materiales, documentos o locales que por razón del servicio utilicen, evitando el deterioro o pérdida de los mismos. Conducir los vehículos municipales siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducción, cobrando el plus establecido.

s) No intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

t) Utilizar las prendas de trabajo y de seguridad que el Ayuntamiento facilita.

u) Realizar con la periodicidad que la Corporación determine las revisiones médicas establecidas.

v) Concurrir a los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo que desempeñen, previo acuerdo de la Corporación municipal.

x) Suplir y sustituir a los compañeros de trabajo en los supuestos de ausencia legal de los mismos, cuando las necesidades del servicio así lo demanden y con arreglo a la normativa contenida en el presente acuerdo.

CAPITULO IV.— SUPLENCIAS.

Artículo 9.— Suplencias.

La suplencia consistirá en la sustitución temporal del titular de un puesto de trabajo, motivada por vacante, enfermedad o ausencia del mismo, entendiéndose comprendidas en este último caso tanto la realización de otra función pública que impida al titular del puesto de trabajo su desempeño, como los supuestos de licencias reglamentarias establecidas legalmente.

La suplencia procederá con carácter extraordinario y, siempre que no resulten de aplicación otras formas de provisión de puestos de trabajo establecidas en la legislación vigente, en aquellos casos en que por necesidades del servicio, debidamente acreditadas por los respectivos Jefes de Servicio o Unidad, sea precisa la sustitución del titular de un puesto de trabajo cuya cobertura por período ininterrumpido superior a un mes, excepto periodos vacacionales, sea de inaplazable necesidad.

Su ejercicio corresponderá al funcionario que designe el Jefe Superior de Personal, teniendo derecho a una compensación económica equivalente a la diferencia de complemento de destino con el puesto efectivamente ocupado, cuando se trate de puesto de trabajo de superior categoría al de procedencia, y a la misma retribución correspondiente a su categoría si se destinare al funcionario por espacio no superior a un mes, a un puesto de categoría inferior al que ostentare, comunicándose en este caso a los representantes de los funcionarios.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del funcionario, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de su consideración como mérito.

Quando la suplencia de un puesto de trabajo de superior categoría a la ostentada por el funcionario, se prolongue por espacio de tres meses, y la plaza se encuentre vacante, la Corporación se obliga a convocar la oportuna prueba de acceso o, en su caso, a su cobertura mediante los procedimientos de provisión de puestos previstos en este Texto Regulatorio. Se exceptúan los casos de sustitución por servicios especiales, enfermedad, accidentes de

trabajo, o no laboral, licencias, y otras causas análogas previstas en la legislación vigente.

CAPITULO V.— RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 10.

El régimen disciplinario aplicable a los funcionarios municipales será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO VI.— JORNADA DE TRABAJO.

La jornada máxima anual es la señalada por la Ley 30/84 y normativa que la desarrolla. Cualquier incremento que sobre la misma se establezca, deberá ser compensado. El cómputo de jornada efectiva anual se obtendrá deduciendo de la jornada teórica legal los días festivos, así como las licencias establecidas en la normativa vigente o acordadas por la Corporación Municipal.

La jornada diaria habitual tendrá, con carácter general, el horario principal de 8,00 a 15,10 horas de lunes a viernes.

Artículo 11.— Modalidades de dedicación.

a) Dedicación Normal (J.N.): Es la exigida por un puesto de trabajo que no requiera para su desempeño mayor dedicación del horario normal, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes en los supuestos de necesidad de realización de trabajos urgentes y extraordinarios.

b) Dedicación especial (J.I.): Los colectivos con Dedicación especial 1, deberán incrementar su jornada anual en un total de 85 horas, en régimen de turnos o de libre disponibilidad u otras especialidades horarias reguladas en el artículo siguiente. Estos colectivos tienen retribuido dicho incremento en los correspondientes Complementos específicos de forma global, juntamente con las restantes características peculiares del puesto de trabajo.

Artículo 12.— Jornadas Especiales.

Se establecen las siguientes Jornadas Especiales (J.E.).

1. SECRETARIO/A ALCALDIA.

Deberá cubrir las necesidades de asistencia a la Corporación Municipal en todos aquellos supuestos en que sean requeridos. Estas condiciones se hayan retribuidas a través del complemento específico asignado.

Horario habitual de 8,00 a 15,10 horas, de lunes a viernes.

2. CONDUCTORES DE ALCALDIA.

Dedicación especial (J.I). Horario principal de 9,00 a 15,10 horas; resto flexible.

Deberá cubrir las necesidades de asistencia a la Corporación Municipal en todos aquellos supuestos en que sean requeridos, incluidos los trabajos en horario nocturno o festivo, cuya retribución se haya incluida en el complemento específico. Deberán estar en situación de localizable, según las necesidades del servicio.

3. PERSONAL DE TESORERIA. OFICIAL DE MAQUINAS.

Horario de 8,50 a 15,00 y de 17,00 a 19,00 horas de lunes a jueves; y de 8,50 a 15,00 los viernes (meses de Enero a Junio y de Octubre a Diciembre).

Horario de 8,00 a 15,10. (Meses de Julio a Septiembre).

4. PERIODISTAS. INSPECTOR DE SERVICIOS. COORDINADOR DE JUVENTUD.

Dedicación 1, en régimen de disponibilidad.

Horario principal de 9,00 a 15,10 horas; resto flexible.

5. PERSONAL PARQUE INFANTIL TRAFICO. ESCUELA INFANTIL. CONSERJES.

Dedicación normal con jornada partida, incluida en Complemento Específico. Distribución de la jornada semanal de acuerdo con el calendario particular aprobado.

6. GUARDA MANTENEDOR LA GRAJERA. OFICIAL DE OFICIOS MULTIPLES.

Dedicación especial (J.I), con horario flexible.

7. PERSONAL SUBALTERNO CASA CONSISTORIAL.

Con el establecimiento de los turnos oportunos, deberá cubrir la jornada diaria de 7,30 a 21,30 horas, excepto sábados tarde y festivos. De 1 de Julio a 30 de Septiembre, jornada de 7,30 a 15,30 horas.

Deberá cubrir las necesidades de asistencia a reuniones Corporativas y actos organizados por el Ayuntamiento, incluidos los que tienen lugar, tanto fuera de la Casa Consistorial como fuera de la jornada de trabajo, incluso horario nocturno o festivo, cuya retribución se haya incluida en el complemento específico asignado.

8. PERSONAL DE INFORMATICA.

Dedicación 1, en horario flexible. La parte principal del horario será de 9,00 a 14,00 horas. Se deberá dar asistencia a los usuarios en la jornada diaria de 8,00 a 19,30.

9. PERSONAL DE MERCADOS.

Dedicación 1, en régimen de turnos, Jornada diaria de 8 horas.

Deberán realizar la jornada de conformidad con el calendario particular aprobado y en función de las necesidades del servicio.

10. POLICIA LOCAL Y PARQUE DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Dedicación 1. Régimen de turnos. Calendarios específicos que contemplen la totalidad de la jornada.

Se comprende dentro del Complemento específico el trabajo en festivos.

11. PERSONAL DEL CEMENTERIO.

Dedicación normal. Jornada partida.

12. PERSONAL DEL MATADERO.

Dedicación normal. Horario principal de 7 a 14 horas, de lunes a jueves y un viernes de cada tres. Resto flexible, en función de las necesidades del servicio.

13. PERSONAL DE CULTURA Y FESTEJOS.

Horario principal de 9,00 a 15,10 horas. Resto flexible. Dedicación Especial (J.I.).

14. PERSONAL DE DEPORTES.

Coordinador y Técnicos Auxiliares: Dedicación 1, horario flexible, con la parte principal del mismo de 9,00 a 14,00 horas. El complemento específico recoge el trabajo en festivos.

Puestos de trabajo en Instalaciones deportivas: Dedicación especial (J.I.). Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario particular aprobado y en función de las necesidades del servicio. El trabajo en festivos será compensado. Régimen de turnos, incluso festivos.

15. PERSONAL DE I.A.E.T.A.P. Río Iregua y Cantabria.

Dedicación Especial (J.I.). Régimen de turnos. Jornada diaria de 8 horas. Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario particular aprobado, y en función de las necesidades del servicio. El trabajo en festivos será compensado.

Artículo 13.— Regulación de la jornada de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, en situaciones excepcionales previstas por la Ley y mediante resolución, determinará el horario de trabajo de los respectivos colectivos de funcionarios.

Por el Jefe Superior de Personal, se determinarán para las Unidades Administrativas, Técnicas, Económicas y personal de oficios, turnos de guardia, en aquellos supuestos en que sea preciso prestar servicio, aun cuando, el día haya sido reconocido como inhábil. La resolución deberá ser motivada.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser superior a ocho horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente Acuerdo.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser inferior a siete horas para el personal regulado en el presente Acuerdo.

Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente acuerdo.

La jornada deberá cumplirse íntegramente no existiendo flexibilidad salvo supuestos exceptuados en este Acuerdo. Los incumplimientos serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

El descanso concedido para aquellos funcionarios con jornadas continuadas superiores a 5 horas, será de 20 minutos por jornada.

Para el personal que no trabaje a turnos este descanso deberá disfrutarse necesariamente entre las 10 y las 13,00 horas; serán los Jefes de Unidad los que distribuirán en turnos a los funcionarios garantizando, en todo caso, el funcionamiento normal de la Dependencia.

Para aquellos funcionarios que realicen su trabajo en régimen de turnos, se computará como jornada efectiva el tiempo empleado en efectuar el relevo, estimándose como máximo un periodo de 10 minutos previo al inicio de la jornada por día trabajado.

En los Servicios Municipales de Policía y Extinción de Incendios y Salvamentos se establecerán unos servicios mínimos diarios en todos los turnos.

Los retrasos al inicio de la jornada de trabajo, debidos a la realización de tareas que hubieran exigido una prolongación en la jornada inmediatamente anterior, deberán ser justificados por escrito con el conforme del Concejal Delegado, dándose cuenta a la Comisión de Personal, junto con las restantes incidencias horarias que puedan producirse.

Artículo 14.— Situaciones Administrativas.

Las situaciones de los funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local.

Artículo 15.— Calendario.

Se establece para el año 1994 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

Fiestas de ámbito Local y Nacional, retribuidas y no recuperables 1.994.

1 Nacional	1 de Enero, Año Nuevo	Sábado
2 C.A.R.	6 de Enero, Epifanía del Señor	Jueves
3 C.A.R.	31 de Marzo, Jueves Santo	Jueves
4 Nacional	1 de Abril, Viernes Santo	Viernes
5 C.A.R.	4 de Abril, Lunes de Pascua	Lunes
6 C.A.R.	9 de Junio, Día de la Rioja	Jueves
7 Local	11 de Junio, San Bernabé	Sábado
8 C.A.R.	25 de Junio, Santiago Apóstol	Lunes
9 Nacional	15 de Agosto, Asunción de la Virgen	Lunes
10 Local	21 de Septiembre, San Mateo	Miércoles
11 Nacional	12 de Octubre, Fiesta Nacional de España	Miércoles
12 Nacional	1 de Noviembre, Todos los Santos	Martes
13 Nacional	6 de Diciembre, Día de la Constitución	Martes
14 Nacional	8 de Diciembre, Inmaculada Concepción	Jueves

Los grupos de funcionarios y servicios en régimen de trabajo a turnos, formularán propuestas de calendario laboral, siguiendo las normas establecidas para la Función Pública.

CAPITULO VII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS. PERMUTAS.**Artículo 16.— Días de dispensa: asuntos propios.**

Será de aplicación al Ayuntamiento de Logroño los 6 días de dispensa que con carácter general se conceden para la Función Pública, así como los días 24 y 31 de diciembre. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

Como quiera que los días 24 y 31 citados son sábado, con carácter excepcional, la Corporación se reserva el señalamiento para su disfrute por el colectivo de otros dos días que hará coincidir con aquellos que resulten menos onerosos para el funcionamiento regular de los Servicios Públicos.

Si por causas de necesidades del servicio no hubieran podido disfrutarse dentro del año natural, podrá hacerse uso de los mismos durante las dos primeras semanas del mes de enero del año siguiente.

En todo caso, las dispensas de los funcionarios no coincidirán con las fechas en que se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa, a razón de 8 horas laborales máximo por día, no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 16 bis.— Festividad de San Mateo: Dispensa especial.

Se conceden doce horas de dispensa al personal municipal con motivo de la festividad de San Mateo. La aplicación concreta de las mismas para aquellos funcionarios no incluidos en régimen de turnos se efectuará por la Comisión de Gobierno en función del programa de fiestas. Los funcionarios en régimen de turno, deducirán esta dispensa en sus respectivos calendarios anuales.

Artículo 17.— Vacaciones.

El sistema a aplicar para el disfrute de las vacaciones reglamentarias se regirá con los siguientes principios:

1. Los funcionarios tendrán derecho a 24 días laborales de vacaciones anuales, de lunes a viernes. En los supuestos en que el tiempo de servicio sea menor a un año, disfrutarán los días de descanso que proporcionalmente les corresponda. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue con el año. Como máximo se podrán disfrutar en dos periodos.

2. Durante el primer trimestre del año deberá encontrarse confeccionado el plan general de vacaciones, para una vez dictaminado por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, sea remitido a la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

3. La licencia anual reglamentaria podrá disfrutarse en cualquiera de los meses del año. 12 días se disfrutarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre. Los Jefes de servicio procurarán con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garantice la normal prestación de los Servicios, la efectividad de lo establecido sobre plazos de disfrute de vacaciones.

4. La fecha del disfrute de las vacaciones por parte del funcionario, se fijará de común acuerdo con el Jefe del Servicio. En el supuesto de que la petición del funcionario no pueda ser atendida debido a necesidades del servicio, deberá emitirse informe motivado dándose cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento e interpretación.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los funcionarios, garantizando en todo caso una adecuada atención a las necesidades del servicio.

b) De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

5. El funcionario municipal, que lleve al servicio del Ayuntamiento menos de un año, disfrutará las vacaciones anuales en proporción a los días trabajados en el año. Se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo que por servicio militar, jubilación u otras causas interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los días en que hubiera prestado la jornada de trabajo.

6. Excepcionalmente si por necesidades del Servicio debidamente constatadas y avaladas previo informe del Jefe de la Dependencia, y autorizado por la Comisión de Personal, no fuera posible su disfrute en el periodo anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente.

7. Los días de vacaciones al año, señalados anteriormente podrán disfrutarse de forma continuada, en cualquier época del año, si por accidente laboral no hubieran podido disfrutarse en el año anterior.

8. Fijadas las vacaciones del funcionario para una época concreta, si a la fecha de inicio de las mismas estuviese aquel disfrutando una licencia por enfermedad quedará en suspenso el plan de vacaciones aprobado, debiendo formularse nueva propuesta en los términos contenidos en el presente artículo.

9. En el caso de que la licencia por enfermedad impidiera el disfrute de las vacaciones dentro del año natural las mismas se disfrutarán en el primer trimestre del año natural siguiente, extinguiéndose en esa fecha el derecho.

Artículo 18.— Licencias. Permisos retribuidos.

1º Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del funcionario: 15 días.

b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, acogimiento familiar debidamente formalizado o persona que conviva con el funcionario, como cónyuge de hecho: 2 días en propio municipio. Cuando con tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) Nacimiento o adopción de hijo: 2 días.

Cuando por tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) Traslado de domicilio habitual: 1 día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 1 día en el propio domicilio y 2 días fuera del municipio.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, para la obtención de un Título Académico o Profesional, durante los días de su celebración y por el tiempo indispensable para su realización. No se concederá autorización cuando los exámenes tenga lugar fuera del horario de trabajo del funcionario que lo solicite.

h) Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, siempre que no implique detrimento en el servicio. Las horas de trabajo que se destinen a la concurrencia a clases o enseñanzas prácticas, deberán ser recuperadas.

i) Asistencia a Congresos Profesionales o Sindicales. Hasta un máximo de 5 días al año.

Los permisos y licencias se entienden concedidas por días naturales, salvo el regulado en el apartado g), con independencia de la jornada de trabajo que se preste.

2º Si algún funcionario, agotados los días de permiso o licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que el Alcalde, oído el interesado, estudie la petición cursada y determine en cada caso concreto, el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

3º Cuando la duración de la dispensa de asistencia al trabajo solicitada no alcance la totalidad de la jornada, las horas perdidas deberán ser recuperadas en horas normales del servicio.

4º Los permisos y licencias reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas, utilizando los modelos oficiales establecidos al efecto, acompañando a los mismos, justificantes de los motivos alegados. La no cumplimiento de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio, con igual período de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias, o días de dispensa por asuntos propios, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por ausencia injustificada al servicio.

Las licencias concedidas en el presente artículo surtirán efecto a partir del día siguiente del hecho causante, y en todo caso a partir de la ausencia efectiva al trabajo, si esta se produjera el mismo día. Se exceptúa la licencia por enfermedad grave regulada en el apartado b).

5º A efectos de concretar el alcance del término familiares, que dan derecho al disfrute de licencia se matiza lo siguiente:

—CONSANGUINIDAD

Primer Grado: Padres e hijos.

Segundo Grado:

a) En línea directa abuelos y nietos.

b) En línea colateral hermanos.

—AFINIDAD

Primer grado: Suegros e hijos políticos.

Segundo Grado:

a) En línea directa abuelos del cónyuge y nietos;

b) En línea colateral hermanos cónyuge.

Artículo 19.— Licencias por alumbramiento y gestación.

a) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) Las funcionarias, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

c) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo

adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d) Cuando la baja por el trabajo sea por dolencia ajena al embarazo el período en que la trabajadora permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria con anterioridad al parto no debe considerarse como descanso por maternidad.

Artículo 20.— Tramitación partes de baja y alta por enfermedad.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS ANTES DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 1.993.

1º Los partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo en la Unidad de Personal-Inspección médica, sin perjuicio de que notifique tal incidencia a la Unidad donde preste su trabajo.

2º Los partes de baja y alta deberán ser presentados por los funcionarios en los impresos oficiales de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentados, tanto por el médico de cabecera asignado a cada funcionario como por el propio interesado, en cuanto a la solicitud de licencia reglamentaria.

3º La Corporación facilitará a los médicos de cabecera, impresos oficiales de alta y baja.

4º En el supuesto de que la baja sea firmada por un especialista del cuadro médico de la Compañía aseguradora, el funcionario deberá solicitar de su médico de cabecera, la cumplimentación del parte de baja, de conformidad con lo establecido y para que dicho facultativo conozca el estado de salud de su paciente.

5º El tipo de baja será siempre en domicilio salvo dispensa del Inspector médico, visto el diagnóstico clínico emitido por el facultativo que atienda al enfermo y oído, en su caso, el propio interesado.

6º La falta de asistencia por un sólo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del funcionario, aportándose el correspondiente parte de baja firmado por su facultativo médico de cabecera, de no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo. En cualquier momento durante el citado día, el funcionario podrá ser visitado por el Servicio de Inspección médica.

7º Las posibles bajas de duración superior a una semana serán confirmadas semanalmente por el médico que atienda al funcionario.

8º La Inspección Médica, con carácter excepcional podrá autorizar bajas por períodos superiores a una semana sin necesidad de confirmación.

9º Durante el período de baja, el funcionario podrá ser llamado para inspección en consulta.

10º El alta se dará con la fecha del día en que el funcionario acuda a la consulta del médico que le atienda, debiendo incorporarse al trabajo al inicio de su próxima jornada laboral.

11º Las altas se entregarán al Jefe de la Unidad correspondiente, quien las tramitará de inmediato a la Unidad de Personal-Inspección médica.

12º Los Jefes de las respectivas Unidades no permitirán la incorporación a su puesto de trabajo del funcionario que encontrándose en situación de baja no aporte el alta médica correspondiente.

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS A PARTIR DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 1.993.

Serán de aplicación los párrafos 1º, 6º, 11º y 12º del apartado A) anterior.

Artículo 21.— Expedientes de incapacidad.

Los expedientes de incapacidad, se realizarán en función de la normativa y procedimientos aplicables por el Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 22.— Regulación de las situaciones de licencia por enfermedad.

Los funcionarios en situación de licencia por enfermedad deberán respetar las siguientes normas:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS ANTES DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 1.993.

1. Cursar debidamente el correspondiente parte oficial.

2. No contravenir intencionadamente las instrucciones del médico o médicos que le atiendan y de la Inspección Médica.

3. No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, o en favor de familiares.

4. No ausentarse e de la localidad donde habitualmente resida, sin previa prescripción o autorización del Inspector Médico.

5. Facilitar al Visitador Médico municipal que realice su función, y acudir cuando no se halle impedido y sea convocado por la Administración Municipal para realizar revisión médica.

El incumplimiento de las precitadas normas dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria establecida por la legislación vigente.

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS A PARTIR DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 1.993.

Serán de aplicación los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado A) anterior.

Artículo 23.— Reducción de Jornada.

El funcionario municipal que tenga a su cuidado algún hijo menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la duración de la jornada. Cuando el representante legal estuviese casado, éste derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges y ha de justificarse documentalmente.

Artículo 24.— Licencias sin sueldo.

1. Las licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera, sin percibo de haberes hasta un máximo de tres meses cada dos años, se concederán siempre que la ausencia del funcionario, no cause detrimento al rendimiento efectivo del servicio, oída la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

2. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través del servicio correspondiente.

3. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo.

Artículo 25.— Cambio de turno o permuta.

Se reconoce a los funcionarios municipales, la facultad de ser suplidos hasta un máximo de dos días al mes, por otro funcionario libre de servicio. La permuta deberá realizarse entre funcionarios del mismo nivel de proporcionalidad, categoría profesional y Unidad o Grupo de trabajo. En todo caso, deberá ser informada favorablemente por el Jefe del Servicio y sin que ello suponga detrimento en la jornada individual anual del funcionario.

CAPITULO VIII.— DERECHOS SINDICALES.**Artículo 26.— Legitimación para convocar reuniones.**

Los Funcionarios de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación: Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) La Junta de Personal.

c) Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del colectivo convocado.

Artículo 27.— Requisitos de la convocatoria.

Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

— La hora y lugar de celebración.

— El Orden del día.

— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, La Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 28.— Horario de reuniones.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el Órgano competente en materia de Personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a las que se hace referencia en los artículos anteriores. En este último supuesto, solo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas 18 corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a la Junta de Personal en su conjunto.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada laboral la convocatoria habrá de referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios mínimos.

NEGOCIACION COLECTIVA.**Artículo 29.— Ambito de aplicación.**

El Ayuntamiento de Logroño, en el ámbito de su competencia y en los términos que legalmente se determinen, reconoce el derecho a la negociación de los funcionarios en las materias siguientes:

a) El incremento, determinación y aplicación de las retribuciones:

b) La preparación y diseño de los planes de Oferta de empleo público y la instrumentación del anexo de plantilla.

c) La clasificación de puestos de trabajo.

d) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

e) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

f) Medidas sobre la salud laboral.

g) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, participando en el contenido de las bases para la promoción.

DERECHO DE HUELGA.**Artículo 30.— Regulación.**

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todos los funcionarios municipales, conforme a lo establecido en la vigente Constitución y normativa específica, con las limitaciones que se establezcan en las normas reguladoras del Derecho a la Huelga de los funcionarios públicos.

JUNTA DE PERSONAL.**Artículo 31.— Competencias.**

La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Logroño. En todo lo referente a composición, normas de elección, número, duración, renovación, cese, capacidad y competencias se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y fundamentalmente en la Ley Orgánica 9/1.987 de 12 de mayo, así como al contenido del presente Acuerdo.

Le corresponden a la Junta de Personal las siguientes facultades dentro de su respectivo ámbito:

1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal de la Entidad Local.

2. Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento, sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación de personal.

c) Implantación o revisión del sistema de organización y métodos de trabajo.

3. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos, trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente o de las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social, y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento de Logroño.

9. Colaborar con la Entidad Local para procurar el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

Artículo 32.— Principios de actuación.

Se reconoce a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros de la Junta de personal y esta en su conjunto, observarán sigilo en todo lo referente a temas en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

Artículo 33.— Garantías y Derechos.

Los miembros de la Junta de Personal como representantes legales de los funcionarios dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes Unidades o Servicios.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refiera a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oída en los expedientes disciplinarios a que hubieran sido sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo en el número establecido legalmente.

No se computarán en dicho crédito horario los tiempos empleados en la Negociación de la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Logroño.

Los miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal, a su acumulación, sin que esta se pueda efectuar en cuantía superior a 10 horas al mes a favor de los funcionarios que ocupen puestos de trabajo previstos en el apartado b), número 1, artículo 20 de la Ley 30/1.984, de 2 de Abril de medidas para la reforma de la Función pública.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

f) Las competencias y garantías reguladas en los artículos 30, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica 9/1987, de 12 de Mayo.

Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

SECCIONES SINDICALES.

Artículo 34.— Regulación.

1. Los funcionarios afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato a que pertenezcan, así como con la Ley de Libertad Sindical de 2 de Agosto de 1.985.

2. Las Secciones Sindicales que puedan constituirse al amparo de la normativa mencionada anteriormente, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento.

3. El número de Delegados por cada Sección será el que establezca la legalidad vigente.

4. Los Delegados Sindicales en el supuesto de que no formen parte de la Junta de Personal tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para los miembros de la Junta, así como los siguientes derechos (artº 10.3 de la L.O. 11/1985, de 2 de Agosto):

a) Tener acceso a la misma información que la Corporación ponga a disposición de la Junta de Personal, estando obligados así mismo a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y de los demás órganos internos de la Corporación en materia de Seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los funcionarios en general y a sus afiliados en particular, y especialmente en las sanciones a estos últimos.

Artículo 35.— Prácticas antisindicales.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas del Acuerdo, los pactos individuales y las decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdo o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Artículo 36.— Reglamento de Régimen Interior. Participación.

En el estudio y desarrollo de los Reglamentos de Régimen Interior, así como en las modificaciones de los mismos, se dará participación a la Junta de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas, estudiando las peculiaridades de cada servicio. Las garantías establecidas para los representantes sindicales, deberán ser recogidas en dicho Reglamento.

Artículo 37.— Comisión de Personal: Asistencia.

En la Comisión Informativa de Organización y Personal de este Ayuntamiento, podrá estar presente el Presidente de la Junta o miembro de la misma en quien delegue en aquellas sesiones o asuntos concretos que el Presidente de la Comisión de personal o cualquiera de los integrantes Corporativos de la misma determinen.

Artículo 38.— Cuota Sindical.

A requerimiento de los funcionarios afiliados a Centrales o Sindicatos, que ostenten la representación a que se refiere el Capítulo VIII "Derechos Sindicales", el Ayuntamiento, descontará en la nómina mensual de los funcionarios, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El funcionario interesado en la realización de tal operación, remitirá un escrito a la Unidad de Personal, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. El Ayuntamiento efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación contraria durante el periodo de un año.

Artículo 39.— Tablones anuncios, locales y medios de impresión.

En aquellos centros de trabajo en que presten servicio más de 250 funcionarios, se habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de las Organizaciones Sindicales o miembros de la Junta de Personal, cuya utilización se instrumentalizará mediante acuerdo entre ellas.

En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.

La Corporación ampara el derecho a publicar y distribuir los informes y acuerdos que se consideren necesarios para el conjunto de los funcionarios. La Junta de Personal podrá utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación, para la realización de su labor, así como los de la Unidad de Informática, con las limitaciones que marca la Ley, sin que ello perturbe la normal realización de los trabajos propios de esas dependencias municipales. Por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, se valorará el coste de la utilización, a efectos de su posible repercusión en función de la cuantía.

Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, uno para información de la Junta y otro para información de las Organizaciones Sindicales. Su puesta en práctica se llevará a cabo por los responsables de cada centro, de acuerdo con los miembros de la Junta de Personal.

CAPITULO IX. DERECHOS SOCIALES.

Artículo 40.— Guardería.

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos funcionarios con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos

a Educación Infantil. La ayuda tendrá una cuantía mensual de 5.000 ptas, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada por guarderías será de 1.500.000 de pts. para todo el personal municipal.

Artículo 41.— Bolsa de ayuda de estudios para funcionarios.

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las normas siguientes:

1. La cuantía de la subvención comprenderá el importe de las tasas académicas y una dotación de un 20% sobre el importe de la misma, destinado a la adquisición de libros de texto.

En el caso de que el funcionario este exento, por cualquier motivo, de abonar cantidad alguna en concepto de matrícula, se le concederá una subvención de 4.000 Pts. para adquisición de libros de texto, previa justificación del gasto.

2. La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas de que se matricule y para las cuales solicite subvención.

3. Los funcionarios municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrá solicitar ayuda por estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el funcionario no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4. Los funcionarios municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada la licencia a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5. La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 1.000.000 ptas. para todo el personal municipal.

Artículo 42.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de estudios.

Las solicitudes, de ayudas por guardería o bolsa de estudios, junto con los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General de documentos durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año, plazo que se considera a todos los efectos de caducidad.

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se resolverán de una sola vez, por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Seguimiento y dictamen de la Comisión de Personal en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda, podrán acumularse al otro a fin de cubrir las peticiones formuladas, que cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente acuerdo.

Artículo 43.— Viviendas.

a) La Corporación regulará el uso de las viviendas de su propiedad en régimen de arrendamiento, en base a los siguientes criterios:

1. El costo de los servicios generales, contribuciones, impuestos, etc., serán repercutibles en los inquilinos, de conformidad con la Ley de arrendamientos urbanos.

2. Las obras de reforma deberán ser autorizadas con la Comisión de Gobierno y con cargo al arrendatario.

3. Para la realización de obras o reparación de averías, no se utilizará personal municipal.

4. Se investigarán los actuales contratos y situaciones aplicando la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El disfrute de las viviendas anejas a instalaciones municipales y edificios escolares, Acuerdos Municipales que regulen su uso.

Tendrá carácter de mérito preferente para la adjudicación de la vivienda el hallarse destinado el funcionario solicitante en la instalación de referencia, o en su defecto ser funcionario cuya capacitación profesional garantice una mas adecuada vigilancia de las instalaciones.

En los supuestos en que coincidan los méritos preferentes de varias solicitudes para una misma vivienda, se aplicarán los baremos de adjudicación de viviendas establecidos en el presente acuerdo.

c) La adjudicación de las viviendas, en todo caso, quedará condicionada a las siguientes cláusulas:

1ª Será motivo excluyente para la adjudicación de la vivienda el hecho de que el solicitante sea titular de otra vivienda, salvo que la misma no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad o se encuentre afectada urbanísticamente por actuaciones que puedan producir su derribo.

2ª Las adjudicaciones de las viviendas se efectúan en razón de la relación funcional de los solicitantes con el Ayuntamiento y en su consecuencia, cesará el derecho a la utilización de la vivienda al extinguirse la relación funcional o pasar a la situación de excedente voluntario. Asimismo deberá dejar libre la vivienda, en los supuestos de traslado voluntario del funcionario a otro centro de trabajo distinto de la instalación municipal o centro escolar en que estuviese destinado.

3ª Se anunciará a través de los tablones de anuncios de la Junta de Personal las viviendas vacantes en edificios municipales y centros escolares.

4ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de verificar los datos contenidos en la declaración del solicitante, significando que la falsedad en los mismos puede llevar implícito, en su caso, la pérdida del derecho.

5ª Las adjudicaciones se harán públicas, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Terminado dicho plazo se procederá a estudiar las reclamaciones, si las hubiese, formulándose propuesta de adjudicación definitiva, o en su caso, anulando la adjudicación provisional.

6ª El estudio de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se formulará por la Comisión de Personal, oída la Comisión de Seguimiento.

Las viviendas ya ocupadas actualmente se seguirán regulando por la normativa que sirvió de base para su adjudicación.

Baremos de adjudicación de viviendas municipales a funcionarios:

Con el fin de regular de forma objetiva y reglada la adjudicación de las viviendas municipales a sus funcionarios, se establecen los siguientes criterios:

Baremos de Puntuación:

1. Renta per cápita de la Unidad Familiar.

	PUNTOS
Más de 600.000 Pts.	10
De 400.001 a 600.000 Pts.	20
De 250.001 a 400.000 Pts.	30
Menos de 250.000 Pts.	40

A los solicitantes que vivan solos se les aplicará una reducción del 50 % de la renta declarada.

2. Importe abonado en concepto de alquiler. En el supuesto que dicha cantidad suponga.

	PUNTOS
Más del 25% de la renta familiar mensual	20
Entre 20% y 25% de la renta familiar mensual	17
Entre 14% y 19% de la renta familiar mensual	14
Entre 10% y 13% de la renta familiar mensual	11
Con el 9% de la renta familiar mensual	8
Con el 8% de la renta familiar mensual	6
Con el 7% de la renta familiar mensual	5

La puntuación obtenida conforme al baremo anterior, será corregida en función de la antigüedad del contrato conforme a continuación se detalla:

	COEFICIENTE
10 o más años	1,0
Entre 5 y 9 años	0,8
Entre 1 y 4 años	0,6
Entre 6 meses y 1 año	0,5
Menos de 6 meses	0,2

3. Superficie por miembros de la Unidad familiar.

	PUNTOS
Más de 35 metros cuadrados	2
De 34 a 25 metros cuadrados	4
De 24 a 20 metros cuadrados	6
De 19 a 15 metros cuadrados	10
De 14 a 10 metros cuadrados	12
Menos de 10 metros cuadrados	15

4. Circunstancias familiares.

A valorar por la Comisión hasta un máximo de 10 puntos.

- Casa en ruina, desahucio
- Enfermedades
- Otras alegaciones hechas por el solicitante.

5. Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño, 0,50 puntos por año de servicios efectivos hasta un máximo de 5 puntos.

En todos los casos deberá acompañarse, junto con la solicitud, la documentación que acredite los datos anteriormente señalados.

Artículo 44.— Anticipos reintegrables:

Todo funcionario municipal, tendrá derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlas en 24 mensualidades.

Las referencias contenidas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

Estos anticipos se concederán a lo largo de todo el año.

Artículo 45.— Otros Anticipos:

Anticipos para atender las siguientes necesidades:

1. Adquisición de primera y única vivienda, hasta 1.500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse documento de compra y declaración jurada de no ser el funcionario, su cónyuge o familiares que con él convivan, titulares registrarles de otra vivienda. Asimismo, deberá acompañar declaración jurada de que la vivienda adquirida, va a ser destinada a vivienda habitual del funcionario.

2. Instalación de calefacción en su vivienda habitual. Hasta un máximo de 500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse presupuesto, contrato o precontrato de instalación.

Las cuantías y plazos de amortización serán los siguientes:

- a) 1.500.000 Pts. a reintegrar en 60 mensualidades.
- b) 1.000.000 Pts. a reintegrar en 36 mensualidades.
- c) 500.000 Pts. a reintegrar en 24 mensualidades.

La cuantía anual de la bolsa para la concesión por estos conceptos no

podrá ser superior a 30.000.000 Pts. para todo el personal municipal.

Cuando la petición de cualquiera de los anticipos regulados en este artículo, se efectúe por funcionarios de esta Administración Municipal unidos por nexo matrimonial o, en su caso, por quien sin reunir las condiciones enunciadas, se una con otros funcionarios para la adquisición pro indiviso de una vivienda o instalación de calefacción; en todos estos casos el anticipo sólo se concederá a uno de ellos, bien el que lo solicite en primer lugar o quien encabece la solicitud, si se tratare de petición conjunta.

Por la Comisión de Seguimiento se determinarán los niveles de renta máximos para acceder a cada una de las escalas de anticipos establecidos en este apartado. A tal efecto los solicitantes deberán presentar la declaración de renta correspondiente al año inmediatamente anterior. En el caso de que la tributación sea separada deberán presentar la declaración de renta individuales de todos los miembros de la unidad familiar.

Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente e informadas favorablemente por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, dictaminadas por la Comisión de Personal y aprobadas por la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones formuladas y exigir la presentación de los documentos justificativos que considere necesarios.

Artículo 46.— Normas Comunes Anticipos.

La percepción de los anticipos regulados en el artículo 44 serán incompatibles con los del artículo 45 quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el funcionario.

Las peticiones de anticipos contemplados en el artículo 45, deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de enero de 1.994, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores por adquisición de primera y única vivienda, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

Los funcionarios titulares de anticipos que soliciten la jubilación voluntaria, la excedencia o licencia sin sueldo, que pasen a desempeñar puesto de trabajo no retribuido con cargo al presupuesto municipal, que su fecha de jubilación forzosa se produzca antes de finalizar los plazos de amortización, deberán comprometerse a amortizar y garantizar con aval bancario el pago total de la deuda pendiente antes de acceder a su nueva situación administrativa.

El personal interino podrá acceder a los anticipos regulados en los artículos 44 y 45. Deberán garantizar la devolución con aval bancario en los supuestos comprendidos en el artículo 45.

Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 47.— Prestaciones Familiares.

Se establecen las siguientes cuantías:

PRESTACIONES FAMILIARES	IMPORTE
1 Por matrimonio	33.683,- Ptas.
2 Por nacimientos de hijo	13.545,- Ptas.
3 Minusválidos menores de 18 años: por hijo a cargo, o hermanos sobre el que se ejerce la tutela legal	19.110,- Ptas.

Se considera con carácter general hijo a cargo a aquel que viva con el beneficiario y a sus expensas.

Se considerará, que el hijo no está a cargo del beneficiario cuando trabaje por cuenta propia o ajena, o sea perceptor de una pensión contributiva a cargo de un régimen público de protección social distinta de la pensión de orfandad.

La percepción de la asignación económica por hijo o hermano sujeto a tutela minusválidos, será incompatible con la condición de éstos como pensionistas de invalidez o jubilación en su modalidad no contributiva, así como con la de beneficiario de las pensiones asistenciales reguladas en cualesquiera Regímenes públicos de protección social, salvo que éstas fueren de menor cuantía a la aquí establecida, en cuyo caso se reconocerá la diferencia.

La Ayuda Familiar será la misma que corresponda al personal al servicio de la Administración del Estado, y se regulará por lo dispuesto en la Ley 26/1.990, de 20 de diciembre y Real Decreto 356/1.991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de prestaciones por hijo a cargo, la Ley citada.

Artículo 48.— Medicina preventiva.

1º La Corporación, visto el plan formulado por la Unidad de Personal-Inspección médica o bien a propuesta de la Comisión de Salud Laboral, efectuará anualmente un reconocimiento médico a los funcionarios municipales, consideradas las peculiaridades del servicio al que el funcionario se encuentre adscrito. Del resultado del mismo deberá darse cuenta al interesado.

2º A los funcionarios que realizan funciones de Cargadores repartidores en el Matadero Municipal, se les efectuará un reconocimiento médico cada 6 meses.

3º El Ayuntamiento de Logroño se compromete a mantener un servicio de Inspección médica cuyos cometidos, en principio, serán los siguientes:

- a) Inspección de bajas y control de recetas.
- b) Expedientes de cambio de servicio por causa médica.
- c) Expedientes de aptitud de los aspirantes a ingreso o reingreso en la Función Pública.
- d) Expedientes de invalidez.
- e) Atención durante el horario de consultas al personal en activo y en situación de alta laboral en aquellas contingencias que se produzcan en el centro de trabajo como primera visita, para posteriormente, si lo precisa, ser atendido por su médico de cabecera.
- f) Prescripción de medicamentos a funcionarios en situación de alta laboral y en tratamiento por otros médicos.
- g) Planificación de medicina preventiva, de seguridad e higiene en el trabajo y labores de asesoramiento a la Comisión de Salud Laboral, en su condición de miembro de la misma.

Continúa en vigor, con las adecuaciones necesarias, el concierto para la prestación del servicio Inspección médica en los términos establecidos por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 1.992.

El horario de consulta de la Inspección médica será de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas, siendo prestado por un médico de medicina general y un A.T.S.

Artículo 49.— Asistencia Médica.

A) Funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del día 1 de Abril de 1.993.

Se regulará por el Acuerdo Plenario de 3 de Febrero de 1.983 y Acuerdos de la Comisión de Gobierno 5 de Marzo de 1.985, 30 de diciembre de 1.985, 30 de diciembre de 1.986, 13 de enero de 1.988, 26 de Abril de 1.989 y 21 de Noviembre de 1.990, 12 de Junio de 1.991, 2 de Septiembre de 1.992, 29 de Abril de 1.993 y 6 de Julio de 1.994.

B) Funcionarios de carrera e interinos ingresados o reingresados a partir del día 1 de Abril de 1.993.

Sistema público de salud.

Artículo 50.— Recetas.

A) Funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del día 1 de Abril de 1.993.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio del médico. El funcionario deberá abstenerse de solicitar de las oficinas de farmacia cualquier tipo de medicación que no haya sido prescrita previamente por facultativo incluido en el cuadro de asistencia. El incumplimiento de esta norma podrá suponer para el funcionario el abono íntegro del importe de la medicación.

En los supuestos de accidente de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y disposiciones concordantes.

En cuanto a la expedición de medicamentos se estará a lo establecido en el Real Decreto 83/1993 de 22 de enero por el que se regula la selección de los medicamentos a efectos de su financiación por el sistema Nacional de Salud.

B) Funcionarios de carrera e interinos ingresados o reingresados a partir del día 1 de Abril de 1.993.

Sistema público de salud.

Artículo 51.— Desplazamiento por causa médica.

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, en el lugar de residencia, todo ello acreditado con informe médico, se establece el siguiente sistema de ayuda:

A) Funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del día 1 de Abril de 1.993.

Los gastos de viaje y estancia, en su caso, serán con cargo al Ayuntamiento en los mismos términos que los establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje se abonarán en la cuantía del importe del billete de autobús.

La dieta diaria completa en los casos de desplazamiento será para el enfermo cuando no se encuentre internado, y/o para el acompañante si fuera necesaria su presencia, de 2.300,- Ptas. Deberá presentar justificante de los gastos realizados.

Se abonará siempre los gastos del desplazamiento y dieta del acompañante cuando el paciente sea menor de 18 años. En los restantes casos la necesidad de acompañante deberá hacerse constar en el parte de baja, por la Inspección Médica, en el caso de que sea funcionario.

Se atenderán los tratamientos que la Compañía aseguradora no abone, estudiándose los casos concretos a través de la Comisión de Organización y Personal.

B) Funcionarios de carrera e interinos ingresados o reingresados a partir del día 1 de Abril de 1.993.

Se regirán por lo establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siéndole de aplicación cuantas mejoras no incompatibles se señalan en el apartado anterior.

Artículo 52.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

Las prestaciones extraordinarias por enfermedad, excepto las que más abajo se indican, tendrán las mismas cuantías que las establecidas para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto se regirán por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Serán de aplicación con las salvedades que se señalan al personal funcionario de esta Administración Municipal y beneficiarios de la prestación

por asistencia sanitaria, sea cual fuera su régimen prestacional, entidad privada o sistema público de salud.

El personal pasivo, funcionarios de carrera e interinos ingresados a partir del 1 de abril de 1.993, y los beneficiarios de sendos colectivos, tendrán derecho únicamente al reconocimiento de aquellas prestaciones no incluidas en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

Cuando solicitada la prestación de la Seguridad Social, fuere denegada o concedida por menor importe al establecido para el resto del personal municipal, el Ayuntamiento, previa petición del interesado y comprobación del derecho, reconocerá la misma o abonará la diferencia respectivamente.

Se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad:

1. PROTESIS DENTARIAS	IMPORTE
Dentadura completa (superior e inferior)	48.825
Dentadura superior o inferior	24.675
Piezas, cada una, máximo de 12	5.114
Empastes, cada uno	3.780
Los tratamientos de ortodoncia, para los beneficiarios menores de 18 años, darán lugar a ayudas por importe del 30 % del presupuesto total. Hasta un máximo de	50.715

2. PROTESIS OCULARES Y AUDITIVAS	IMPORTE
A) Oculares.	
Gafas Completas	5.670
Gafas bifocales completas	8.190
Renovación de cristales	4.410
Lentillas	10.763
B) Auditivas.	
Audífonos	57.015
C) Aparatos de fonación.	
Los aparatos de fonación, los articulares vibraciones y las restantes prótesis especiales, continuarán abonándose por su importe total	IMPORTE TOTAL

3. PROTESIS ORTOPÉDICAS	IMPORTE
Calzado ortopédico, incluido plantillas	6.930
Plantillas ortopédicas	2.835

4. VEHICULOS INVALIDOS	IMPORTE
(Solo en caso de invalidez permanente)	
Ayuda máxima	50.715

Si el importe de la ayuda solicitada fuera inferior a las cuantías especificadas anteriormente, el importe de la ayuda a conceder, será el realmente satisfecho por el titular.

5. PROTESIS QUIRÚRGICAS FIJAS Y ORTOPÉDICAS PERMANENTES O TEMPORALES CON RÉGIMEN DE REINTEGRO TOTAL (Excepto apartado 3.)

A) Quirúrgicas fijas:

Tienen esta consideración, aquellos sustitutivos artificiales que, implantados de forma temporal o permanente mediante técnica especial operatoria, suplen a un órgano o complementan su función:

b) B) Ortopédicas, excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas.

De conformidad con los Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de 2 de Septiembre de 1.992 y Ayuntamiento Pleno de 29 de Abril de 1.993, el abono de las prestaciones recogidas en los apartados 3, 4 y 5, cuando se trate de funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del 1 de abril de 1.993, se efectuará por la Compañía aseguradora PREVIASA, durante el presente año, en base a las ampliaciones introducidas en el Contrato de asistencia médico quirúrgica.

AYUDAS Y PLAZO PARA VOLVER A SOLICITARLAS.

PROTESIS OCULARES	PERIODO
GAFAS COMPLETAS Y BIFOCALES	3 AÑOS
LENTILLAS	3 AÑOS
RENOVACION DE CRISTALES Y LENTILLAS	1 AÑO

PLANTILLAS Y CALZADO ORTOPÉDICO	PERIODO
HASTA UN AÑO DE EDAD	6 MESES
DE 1 AÑO A 16 AÑOS	AÑO
DE 16 AÑOS EN ADELANTE	2 AÑOS

Los plazos mínimos de concesión señalados podrán ser modificados previa presentación del informe médico correspondiente, que lo justifique.

OTRAS PRESTACIONES.

Artículo 53.— Póliza de seguros.

POI.LIZA DE VIDA	IMPORTE
Indemnización por fallecimiento	5.000.000
Indemnización por invalidez	5.000.000
Excluidas asistencia médica y farmacéutica.	

Las posibles economías que puedan producirse en las primas de las pólizas respectivas se destinarán a incrementar los capitales asegurados por siniestro en el periodo inmediatamente siguiente de renovación de las pólizas.

Artículo 54.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

Artículo 55.— Normas comunes a todas las prestaciones sociales.

Ningún funcionario municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

CAPITULO X.— DERECHOS ECONOMICOS.

Artículo 56.— Retribuciones.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Logroño se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, podrá determinar los funcionarios de nivel directivo, respecto a los cuales podrán establecerse condiciones especiales de regulación de su régimen de prestación de servicios, dentro del marco legal vigente.

A los efectos indicados, al Sr. Secretario General y al Sr. Interventor de Fondos, de acuerdo con las funciones que legalmente tienen atribuidas, se les reconoce tal condición de Funcionarios directivos.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la Entidad Pagadora, el día 28 de cada mes. Las mensualidades y pagas extraordinarias de Junio y Diciembre se abonará antes del día 23 de dichos meses.

Artículo 57.— Organización técnica y práctica del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Los funcionarios a través de las Organizaciones Sindicales con representación en esta Administración Municipal, participarán en las reestructuraciones u organizaciones que se planteen.

Artículo 58.— Definición de puestos de trabajo.

La definición de puestos de trabajo se encuentra contenida en documento anexo al Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 59.— Retribuciones Básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas serán las fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

Artículo 60.— Complemento de destino.

La cuantía de cada uno de los niveles será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

En la Administración Municipal de Logroño, los niveles de Complemento de Destino para cada uno de los puestos de trabajo, serán los que aparecen fijados en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 61.— Complemento Específico.

Las cuantías de los Complementos específicos fijados, que retribuyen las condiciones particulares de los puestos de trabajo, contenidas en sus respectivas definiciones, absorben el importe total de las cantidades que por este concepto retributivo, tenían asignados los respectivos puestos de trabajo.

Las cuantías de los mismos serán las reflejadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario, constatándose un mínimo de 132.024,- Ptas. anuales.

Aquellos puestos de trabajo que tengan señalada habitualmente régimen de jornada partida y no se encuentre retribuida en sus correspondientes Complementos específicos, tendrán asignada una cantidad mensual de 13.280 Pts., siempre que efectivamente se realice aquella.

Artículo 62.— Complemento de Productividad.

El Complemento de productividad valorará los factores de cumplimiento de jornada y ejecución / iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La cantidad bimensual por este concepto se fija en 11.000 Pts. Los criterios de aplicación se encuentran explicitados en acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 28 de febrero de 1.992. Las productividades individualizadas que constan en dicho acuerdo sufren minoraciones en la medida en que se absorben por el Complemento Específico, modificado a través del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 63.— Nocturnidad.

La realización de la jornada de trabajo entre las 22,00 y las 06,00 horas del día siguiente, motivará el devengo de este incentivo, conforme a continuación se indica:

La retribución íntegra mensual de este concepto, resultará de aplicar el 25 % al concepto retributivo de Sueldo Base del Grupo del funcionario que la realiza como jornada fija habitual.

Los funcionarios que trabajan de jornada habitual en turnos de mañana, tarde y noche cobrarán un incentivo mensual fijo igual al 25% del sueldo base del Grupo del funcionario que la realiza dividido por 3.

Para aquellos que no la realizan de forma fija habitual se utilizará la siguiente fórmula de cálculo a efectos de fijar el incentivo por hora nocturna prestada:

$$\frac{25\% \text{ Sueldo base Grupo func. Mensual} \times 12}{\text{número de horas dedicación normal ó Especial}} = \text{Precio hora nocturna}$$

Artículo 64.— Trabajo en festivo.

Dará lugar al devengo de este incentivo la jornada completa realizada en domingo o día festivo, excepto para aquellos puestos de trabajo en los que el específico asignado comprende expresamente esta retribución, considerándose por tal, los fijados en el presente acuerdo -Calendario Laboral-.

— Cuantía: Se obtendrá en base a las siguientes retribuciones:

$$\frac{\text{Sueldo} + \text{Destino} + \text{C.Específico} \times 50 \%}{\text{ENTRE TREINTA DIAS.}} = \text{Cuantía diaria Jornada Festiva}$$

El funcionario disfrutará de una jornada de descanso por día efectivamente trabajado.

Aquellos funcionarios que lo soliciten y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrán renunciar a la percepción de este incentivo y ser compensado por el disfrute de jornada y media de descanso.

Artículo 65.— Incentivos no fijos.

INCENTIVOS NO FIJOS

IMPORTE MENSUAL

1. Operario que de forma habitual y durante toda la jornada de trabajo maneja vehículos o útiles de trabajo accionados mecánicamente que impliquen penosidad o peligrosidad.

- | | |
|---------------------------|-------|
| a) Betunadora y Compresor | 9.000 |
| b) Otros | 3.118 |

No darán derecho a la percepción de este incentivo la utilización de máquinas cortacésped o corta setos.

2. Funcionarios de los grupos D (excepto Policía Local, Oficiales mecánicos conductores y bomberos conductores) C, B, A. que de forma habitual y durante toda la jornada de trabajo conducen vehículo automóviles de este Ayuntamiento, adscritos a los respectivos servicios municipales 2.310

La realización no habitual de los cometidos retribuidos en los apartados anteriores, dará derecho a la asignación proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

SERVICIO DE GALA.

Dará derecho al percibo de la gratificación, el vestir de gala en las celebraciones tradicionales a que concurre la Corporación.

Sólo podrá devengar una gratificación por día.

Las gratificaciones serán devengadas por funcionarios municipales. En los supuestos que ello no fuera posible, y sea preciso pedir colaboración a personal ajeno, deberá ser justificado con informe previo del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

Los Jefes de los servicios respectivos concederán al personal adscrito a los mismos, que vista de gala, permiso por el tiempo necesario para desarrollar sus cometidos.

Si los funcionarios que visten de gala estuvieran libres de servicio, serán compensados con tiempo libre, de conformidad con lo establecido en las condiciones de empleo, para la Función Pública Municipal, previa constatación de las horas empleadas en su labor de representación.

SALIDAS DE GALA

IMPORTE

Se fija como gratificación para el año 1.994

3.925,- Ptas

El Regente de la Casa Consistorial deberá remitir relación de los funcionarios que en cada celebración han vestido de gala, para su aprobación y abono.

Artículo 66.— Gratificación trabajos extraordinarios.

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados previa solicitud escrita debidamente razonada y con dictamen favorable de la Comisión de Organización y Personal.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial dedicación) del puesto de trabajo, se compensarán económicamente.

En el caso de que el funcionario voluntariamente solicite la compensación en tiempo libre, esta será de la misma duración que el tiempo prestado en exceso.

Se considerarán trabajos extraordinarios y urgentes aquellos que se realicen en los siguientes supuestos:

1. Reparación de daños producidos por siniestros.
2. Reparación de daños extraordinarios y urgentes en las instalaciones de los Servicios públicos.
3. Actuaciones encaminadas a evitar la pérdida de materias primas.
4. Sustitución de ausencias imprevistas en trabajos necesarios.
5. Realización de trabajos necesarios para el mantenimiento de los servicios y actividades programadas o aquellas en las que colabore el Ayuntamiento en el supuesto de que los mismos no puedan ser cubiertos mediante el establecimiento de turnos de trabajo.

Cuando en alguna Unidad o servicio de este Ayuntamiento se realicen

de forma habitual trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual y no sea posible atender los mismos mediante una redistribución de los medios personales se procederá a dotar la plantilla con los puestos de trabajo necesarios.

Salvo en los supuestos de dedicación especial y en los casos en que no se preste en régimen de continuidad con la jornada, no se admitirá la realización de trabajos extraordinarios de duración menor a dos horas,

Las mismas serán compensadas de la siguiente forma:

VALORACION HORAS EXTRAORDINARIAS:

NORMALES

	IMPORTE HORA
GRUPO A	2.387
GRUPO B	1.836
GRUPO C	1.591
GRUPO D	1.591
GRUPO E	1.469

NOCTURNAS Y FESTIVAS.

	IMPORTE HORA
GRUPO A	2.917
GRUPO B	2.244
GRUPO C	1.944
GRUPO D	1.944
GRUPO E	1.795

Artículo 67.— Normas Comunes a las gratificaciones por servicios especiales o incentivos.

a) Quedarán condicionadas a la efectiva prestación de los servicios que se retribuyen.

b) No crearán derechos adquiridos para el funcionario y se suspenderán al cesar en el desempeño del puesto de trabajo que la tenga asignada.

c) Mensualmente, los Jefes remitirán a la Unidad de Personal, en los impresos facilitados al efecto, para su inclusión en la nómina, relación valorada en la que se haga constar, los funcionarios que han prestado el servicio.

d) No suspenderán el percibo de las gratificaciones fijas las situaciones de licencia reglamentaria, excepto la de asuntos propios.

Artículo 68.— Otras Gratificaciones.

Todo funcionario municipal percibirá en los meses de Junio y Diciembre una gratificación equivalente a la cuantía mensual correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe, que en ningún caso será inferior al grado personal consolidado, incrementado en 17.000,- Pesetas.

En el caso de que el tiempo efectivamente trabajado durante el semestre correspondiente fuera inferior a la totalidad de éste, solamente se abonará la parte proporcional.

CAPITULO XI. PRENDAS DE TRABAJO.

Artículo 69.— Prendas de Trabajo.

Las prendas de trabajo a entregar al personal al servicio del Ayuntamiento, serán de los siguientes tipos:

a) Prendas que con carácter general, de forma periódica y con la obligatoriedad de ser utilizadas, se entreguen a los funcionarios que se hallen en el desempeño de su trabajo, en los servicios que se determinen:

Estas prendas, a su vez, tendrán el carácter de uniforme para los servicios que lo precisaren, o de prendas singularizadas, en el resto de los casos.

b) Prendas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, determinadas con informe de la Junta de personal y Comité de Empresa.

c) Prendas de trabajo de carácter opcional para el personal técnico de Administración Especial.

En todos los casos los Jefes de las Unidades en las cuales presten sus servicios personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones a la Sección de Contratación, que será la encargada de gestionar la adquisición.

Las prendas de trabajo, serán normalizadas para todos los servicios y unidades, por lo que a calidad y precio se refiere, sin perjuicio de atender propuestas de compras excepcionales, si la prestación del servicio así lo requiere.

Todas las prendas de trabajo llevarán anagrama indicativo de la Corporación, excepto los uniformes y las prendas del personal del Matadero.

Se establecerán periodos de entrega de las distintas prendas de trabajo con carácter indicativo. Fuera de dichos plazos, podrá requerirse otra prenda, exigiéndose al efecto la entrega de la usada al recibir la nueva.

En el caso de las prendas optativas, será exigencia para el recibo de nueva prenda haberla solicitado por escrito al Jefe de la Unidad correspondiente.

Artículo 70.— Prendas de entrega periódica:

El personal con derecho a prendas de entrega periódica será el siguiente:

A) UNIFORME:

Conductores de representación, Ordenanzas, Policía Local, Conserjes, Extinción de Incendios y Salvamentos, Mercado Público, Cobradores y Agentes notificadores y ejecutivos.

B) PRENDAS SINGULARIZADAS:

Personal de Oficios de : Carpintería, Pintura, Forja y Aguas; Brigadas de Vías Públicas y Jardines; Escuela Infantil, Cementerio; Electricidad; Fotocopias y Reprografía; Instalaciones deportivas y Matadero.

Los periodos de entrega de Uniformes y Prendas singularizadas, así como la especificación de los mismos serán acordados por la Corporación, previa negociación con los representantes sindicales e informe de los respectivos Jefes de Servicio. Esta entrega se hará en todo caso en el primer semestre del año en curso.

Artículo 71.— Prendas de seguridad en el trabajo.

Las prendas consideradas de seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquellos funcionarios que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de concesión general, para todos los integrantes del servicio, de manera que sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de su posible utilización.

Conforme con cuanto indican las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las Prendas de seguridad e Higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 72.— Prendas de carácter opcional.

El personal técnico de administración Especial, podrá solicitar de su Jefe correspondiente las prendas que para los mismos se determinan, esto es, anorak y botas, con carácter general, además de guantes para la sección de Topografía.

Artículo 73.— Normas generales de utilización de prendas.

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el funcionario, en las mejores condiciones de limpieza y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna, prohibiéndose su utilización fuera del horario de trabajo.

Se dotarán de taquillas y vestuario adecuado a los Servicios Municipales, que utilicen prendas de trabajo, señaladas en el presente acuerdo.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas, que garanticen la aplicación de las normas sobre utilización de las prendas reguladas en el presente Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de Personal de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras.

Por los Jefes de Servicios se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Los plazos de utilización de las prendas serán los establecidos en el Acuerdo Plenario por el que se aprobó el Texto Regulator de las Condiciones de Empleo correspondientes al ejercicio del año 1.988, y tendrán carácter indicativo. Podrá exigirse la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

CAPITULO XII. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

Artículo 74.— Indemnizaciones por razón del servicio.

Para los funcionarios municipales que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñen, se vean obligados a desplazarse, dentro y fuera del casco urbano, la Corporación dispondrá el sistema de transporte, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño.

El desplazamiento deberá ser ordenado por el Jefe del Servicio con el Vº Bº del Concejal Delegado y con Dictamen favorable de la Comisión de Personal, salvo casos de urgencia.

Por parte de la Corporación y la Junta de Personal, se realizará un estudio de las necesidades que en materia de transporte requieran las distintas Unidades o Servicio, así como control de los mismos.

Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte colectivos o de propiedad municipal, se podrá autorizar el uso de vehículo particular, abonándose los gastos en las siguientes cuantías, previa justificación.

KILOMETROS	IMPORTE
Km. recorrido fuera casco urbano (COCHE)	24 Pts.
Km. recorrido dentro casco urbano (COCHE)	28 Pts.
Km. recorrido (MOTO)	12 Pts.

El personal que efectivamente preste el servicio de guardia de Aguas y Electricidad percibirá una indemnización por uso de vehículo particular en los términos recogidos en acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 7 de abril de 1.993.

Dietas.

Su percepción se regulará por el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo y disposiciones concordantes.

Grupos de clasificación A, B, C, D y E: Devengarán sus dietas de conformidad con las cuantías señaladas para el Grupo 2º.

Dietas en Territorio Nacional	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
GRUPO 2	7.500	5.500	13.000

Artículo 75.— Participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal.

A los efectos de percepción de asistencias, los órganos de selección de éste Ayuntamiento, se clasifican de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo y disposiciones concordantes.

CATEGORIA		IMPORTE
PRIMERA	Presidente y Secretario Vocales	7.636 7.127
SEGUNDA	Presidente y Secretario Vocales	7.127 6.619
TERCERA	Presidente y Secretario Vocales	6.619 6.109
CUARTA	Presidente y Secretario Vocales	6.109 5.600
QUINTA	Presidente y Secretario Vocales	5.600 5.091

CAPITULO XIII.— JUBILACION.

Artículo 76.— Jubilación.

Las circunstancias especiales en que se mueven las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la Jubilación voluntaria o por invalidez que se produzcan. El funcionario ante el bajo nivel de pensiones de jubilación, adopta posturas contrarias a la que es una norma social, cuando se encuentra ante situaciones de invalidez o larga enfermedad.

De otra parte, la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación por ser facultades que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

Artículo 77.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Incentivo a la jubilación anticipada o reconocimiento de invalidez permanente total o absoluta, de acuerdo con las siguientes cuantías:

JUBILACION ANTICIPADA	IMPORTE
2 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA	200.000
3 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA	300.000
4 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA	1.500.000
5 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA, INCLUIDOS EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE EDAD DE 60 AÑOS	2.500.000

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del funcionario, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente. En los supuestos de enfermedad o invalidez, el funcionario que al momento de solicitar el reconocimiento de la prestación a la Entidad Gestora, estuviese más de 5 meses en situación de baja ininterrumpida, percibirá la indemnización correspondiente al grupo de cuantía inmediatamente anterior.

CAPITULO XIV.—COMISION DE SALUD LABORAL.

Artículo 78.— Comisión de Salud Laboral.

1. Considerando que los funcionarios públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, y que la Administración tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes de comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Ayuntamiento de Logroño.

2. A fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la salud laboral, que afecte tanto al colectivo de personal funcionario como al de personal laboral, la representación y participación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos.

3. Se constituye en el ámbito de la Administración Municipal la Comisión de Salud Laboral, integrada a partes iguales por representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales con derecho a representación en el Ayuntamiento de Logroño. Estará compuesta:

Por la Corporación:

Concejal Delegado de Personal

Inspector Médico

Jefe del Parque de Servicios:

Por los Sindicatos:

Un representante por cada una de las organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Logroño.

4. La Comisión de Salud Laboral, tendrá las siguientes funciones:

a) Promover la difusión, divulgación y conocimiento del proyecto de Ley de Salud Laboral en el Ayuntamiento de Logroño.

b) Participar en la elaboración del mapa de riesgos de su ámbito sectorial, garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.

c) Participar en la elaboración de planes y programas generales de prevención y en su puesta en práctica.

d) En general formular las propuestas que consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la futura Ley de salud laboral.

5. El Ayuntamiento facilitará a la Comisión de Salud Laboral los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

6. La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

7. Las funciones asignadas a la Comisión de Salud Laboral quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marque la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: La distribución horaria será competencia exclusiva de la Administración Municipal de Logroño en virtud de la facultad organizativa establecida por la legislación vigente. Los responsables de las Unidades o grupos de trabajo deberán formular propuestas de utilización de las horas de libre disponibilidad, salvo supuestos de urgencia debidamente constatados, y en todo caso no susceptibles de previsión.

La aplicación de dichas propuestas exigirá el previo informe de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y autorizadas por la Comisión de Organización y Personal.

La Corporación se reserva la facultad de suspender cautelarmente la asignación del complemento específico, atribuible a dedicación especial, Modalidad J.I, en aquellos supuestos en que se observen serias disfunciones en su cumplimiento, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

La Corporación podrá llevar a cabo la redistribución de las cantidades percibidas como retribuciones complementarias por los funcionarios de Habilitación Nacional y del grupo A con responsabilidades de Jefatura de Servicio o asimilados. Dicha redistribución no implicará incremento en la percepción íntegra total mensual, salvo los fijados con carácter general en el presente acuerdo.

Segunda: Los funcionarios administrativos de administración general, que desempeñen, previo concurso puestos de trabajo de Jefatura de Negociado, nivel 18, percibirán la cuantía por tal concepto equivalente al nivel 20.

En ningún caso este suplido creará derecho adquirido en favor de los funcionarios beneficiarios, y no servirá para consolidar un grado personal distinto al que corresponda según la asignación de complemento de destino en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente.

Asimismo, esta previsión será de aplicación al administrativo de administración general que desempeñe el puesto de trabajo de Secretario/a del Secretario General.

Tercera: Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la que, en su caso, se estableciere por la Administración Central del Estado para sus funcionarios.

DISPOSICION TRANSITORIA.

La aplicación efectiva de las cuantías señaladas para los complementos específicos asignados a puestos de nueva creación o reclasificación de otros existentes por adecuación de retribuciones al contenido del puesto o por dedicación especial, surtirán efectos económicos desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Corporación Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: La Corporación adoptará las medidas oportunas para que los funcionarios municipales, que por su edad, u otras razones tengan disminuida su capacidad, para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y a ser posible dentro del servicio donde estén adscritos. Con respecto a su régimen retributivo, se estará a lo establecido en el presente acuerdo.

Segunda: No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o referencias personales del funcionario. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los funcionarios.

Tercera: Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional. En el supuesto de que un funcionario desista de ocupar un puesto de trabajo por circunstancias personales, automáticamente cesará en su derecho al percibo de las retribuciones complementarias que tuviera asignadas dicho puesto de trabajo.

RETRIBUCIONES BÁSICAS SUELDO Y TRIENIOS 1.994						
GRUPO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
	MENSUAL		ANUAL 14 MESES		ANUAL 12 MESES	
A	141.924	5.448	1.986.978	76.272	1.703.126	65.381
B	120.458	4.359	1.688.421	61.028	1.445.490	52.310
C	89.793	3.271	1.257.102	45.794	1.077.511	39.251
D	73.421	2.183	1.027.894	30.562	881.050	26.192
E	67.027	1.638	938.798	22.932	804.322	19.650

COMPLEMENTO DE DESTINO 1.994		
NIVEL	MENSUAL	ANUAL 12 MESES
30	124.626	1.495.513
29	111.786	1.341.457
28	107.086	1.285.027
27	102.383	1.228.596
26	89.821	1.077.854
25	79.692	956.299
24	74.989	899.868
23	70.289	843.462
22	65.585	787.019
21	60.893	730.711
20	56.563	678.756
19	53.672	644.066
18	50.784	609.413
17	47.898	574.736
16	45.008	540.095
15	42.118	505.417
14	39.230	470.764
13	36.341	436.086
12	33.451	401.409

POR LA CORPORACION MUNICIPAL
Fdo: AGUSTIN GARCIA FERNANDEZ
TENIENTE DE ALCALDE
CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL:

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
CC.OO.
Fdo: JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ:

U.G.T.
Fdo: JOSÉ ANTONIO FERRANDEZ LERMA:

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (12.128) III.B.1396

De conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas cuyos datos seguidamente se relacionan:

PERCEPTOR: JESUS GONZALO GARRIDO
D.N.I.: 16.543.944
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 02-06-94
CUANTIA: 485.984,- PTAS.
PERIODO: 13-08-87 A 12-05-88
MOTIVO: SANCION DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EXPTE. EE-182/88

PERCEPTOR: MIGUEL ALONSO ABAD
D.N.I.: 72.775.536
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 14-07-94
CUANTIA: 531.165,- PTAS.
PERIODO: 14-02-91 A 30-07-91
MOTIVO: SANCION DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EXPTE. EE-209/92

PERCEPTOR: JOSE JAVIER CUEVAS NUEZ
D.N.I.: 16.562.051
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 25-03-94
CUANTIA: 44.856,- PTAS.
PERIODO: 13-12-93 A 30-17-93
MOTIVO: SANCION DE PERDIDA DE UN MES DE PRESTACION

PERCEPTOR: VICENTE BELLVER ESTRANY
D.N.I.: 37.899.693
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 04-05-94
CUANTIA: 82.800,- PTAS.
PERIODO: 19-06-91 A 30-07-91
MOTIVO: INCUMPLIMIENTO REQUISITOS CONCESION PAGO UNICO DESEMPLEO.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE n° 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE n° 186, de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y NO ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985,

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, periodo y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 4 de octubre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1397

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/00270, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS, con D.N.I. 16.509.838-R, se ha dictado con fecha 11 DE AGOSTO 1.994.—, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de

apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
DEUDOR: DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS
DOMICILIO: LAUREL, N° 15 (TABERNA) -- 26001 LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 100.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (568.474) PTAS.

BIEN: URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UNA CIENTO AVA PARTE INDIVISA CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 3052 A LA QUE LE CORRESPONDE CONTRIBUIR A LOS GASTOS DEL CONJUNTO DEL TOTAL GARAJE, SEGUN LA SERVIDUMBRE CONSTITUIDA AL EFECTO, CON UNA SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES AVA PARTE DE LOS MISMOS, DEL LOCAL EN PLANTAS 1ª, 2ª, 3ª BAJANDO DE SOTANO DESTINADO A GARAJES Y CUARTOS TRASTEROS, NUMERO UNO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, QUE FORMA PARTE DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, EN SU CALLE AVDA. DE LA PAZ, N° 17 Y 19. FINCA REGISTRAL NUMERO 8717- 3052, LIBRO 1149, TOMO 1149, PAG.028.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS ESPOSA CONCEPCION RIVERA CARCAMO, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.1398

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1270, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SALVADOR GISBERT GIMENO, con D.N.I. 37.799.690, se ha dictado con fecha 24 NOVIEMBRE 1.993., la siguiente

PROVIDENCIA. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SALVADOR GISBERT GIMENO
DOMICILIO: CIGÜÑA, N° 58 1° 26004 LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. VARIAS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 50.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de SETECIENTAS ONCE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (711.884) PTAS.

BIEN: URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE TRES ENTEROS Y CATORCE CENTESIMAS POR CIENTO, CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO TRECE, DEL LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA, NUMERO UNO A), QUE FORMA PARTE DE LA CASA SITA EN LOGROÑO EN LA CALLE LUIS DE ULLOA NUMEROS 3,5,7 Y 9 Y CALLE CIGÜÑA NUMERO 58. FINCA REGISTRAL NUMERO 43.094, INSCRITA AL FOLIO 167 DEL LIBRO 685, INSCRIPCION 1°. REGISTRADA CON EL NUMERO 43.094 13, LIBRO 997, TOMO 997, PAG.200.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. SALVADOR GISBERT GIMENO ESPOSA ANA PAGES PASTOR, a los terceros poseedores y a Los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL

DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 13 de Octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto

III.B.1399

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

ROSA NATALIA MURO VICENTE

N° Identificación R.E.T.A.: 26/713.559/50

N° Cuenta de cotización: 26/32.383/08

Periodo y débito: 11/87 a 6/92 ... 138.186.—pts.

D.N.I.: 16.491.077

FREDESIVINO ZAYAS RAMON

N° Identificación R.E. Agrario: 26/133.126/23

Periodo y débito: 3/91 a 6/91 ... 31.315.—pts.

D.N.I.: 9509757

S.A.T. SANTA ANA

N° Identificación R.E. Agrario: 26/29.829/73

Periodo y débito: 1/87 a 12/88 ... 1.571.223.—pts.

PROMOCIONES DATO, S.A.

N° Cuenta de cotización: 26/35.859/89

Periodo y débito: 6/92 ... 55.635.—pts.

MERCEDES PUEYO IZQUIERDO

N° Cuenta de cotización: 26/23.930/07

Periodo y débito: 4/84 a 2/88 ... 757.746.—pts.

D.N.I.: 16.320.000

CARLOS EZQUERRO BERGES

N° Identificación R.E.T.A.: 26/722.335/96

Periodo y débito: 10/91 a 1/92 ... 95.754.—pts.

D.N.I.: 16.479.873

CASA VALENTINA, S.L.

N° Cuenta de cotización: 26/1001836/56

Periodo y débito: 6/93 a 12/93 ... 922.709.—pts.

CARLOS A. CABEZON TERROBA

N° Cuenta de cotización: 26/36.737/94

Periodo y débito: 1/92 a 3/92 ... 201.145.—pts.

D.N.I.: 16.556.253

OSCAR JIMENEZ HERNANDEZ

N° Identificación R.E.T.A.: 26/722.946/28

Periodo y débito: 5/92 a 12/92 ... 156.194.—pts.

D.N.I.: 72.784.791

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 4 de octubre de 1994.

Edicto

III.E.1400

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91,

de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

NUEVAS FORMAS LA RIOJA, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/36.915/78 - 26/35.647/60

Periodo y débito: 8/91 a 5/92 ... 1.756.086.—pts.

MIGUEL MENDI GARCIA

Nº Cuenta de cotización: 26/33.155/04

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/702.512/61

Periodo y débito: 2/90 a 7/91 ... 354.409.—pts.

D.N.I.: 16.521.349

GRUPO PINTURAS, S.A.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/28.702/13

Periodo y débito: 1/93 a 5/93 ... 1.420.129.—pts.

DANIEL LOPEZ MANZANEDO

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/719.786/69

Nº Identificación R.E.T.AGRARIO: 26/232.488/15

Periodo y débito: 1/87 a 12/92 ... 1.030.925.—pts.

D.N.I.: 13.073.132

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño a, 6 de octubre de 1994.

Edicto

III.B.1403

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

GILBERTO ANTONA SANTOS

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/711.531/59

Periodo y débito: 1/88 a 12/92 ... 1.242.763.—pts.

D.N.I.: 14.929.360Z

ANTONIO SANCHEZ ALIAS

Nº Cuenta de cotización R.G.: 26/34.405/90

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/720.278/76

Periodo y débito: 7/91 a 6/93 ... 3.811.762.—pts.

D.N.I.: 72.777.922N

JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/719.363/34

Periodo y débito: 1/90 a 2/92 ... 209.131.—pts.

D.N.I.: 16.541.875E

LUIS MARIA MIGUEL CALAVIA

Nº Identificación R.E.AGRARIO: 26/129.364/02

Nº Cuenta de cotización R.G.: 26/56.366

Periodo y débito: 12/87 a 9/90 ... 356.487.—pts.

D.N.I.: 16.472.296H

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño a, 7 de octubre de 1994.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.2293

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del art. 193 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Alcanadre, 27 de Octubre de 1994.— El Alcalde.

Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales III.C.2294

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete de los corrientes ha acordado la aprobación provisional del expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos.

PRECIOS PUBLICOS.

Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá adoptado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a la

publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Alcanadre, 27 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.2204

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas

del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Porvidencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concurra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de octubre de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: MUNIESA MARCO, Armando DOMICILIO: Avda. Ignacio Wallis, 37 2 / IBIZA (BALEARES) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/3044 OBJETO TRIBUTARIO: PM-3467-BN Peugeot 205 IMPORTE: 3.350 pts.

TITULAR: MARTINEZ-IÑIGUEZ GONZALEZ, Juan Carlos DOMICILIO: Dres. Castroviejo, 7 3 / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/3152 OBJETO TRIBUTARIO: LO-9519-K Ford Fiesta IMPORTE: 4.300 pts.

TITULAR: PALACIOS MURO, Manuel DOMICILIO: Centro Riojano c/Serrano, 25 1 / MADRID CONCEPTO: Agua y Alcantarillado RECIBO: 94/53740 + OBJETO TRIBUTARIO: Calle Alfanoa, 9 IMPORTE: 3.869 pts.

Edicto de notificación de multas de tráfico

III.C.2205

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia”.

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de darles por notificado del citado decreto.

PLAZOS DE INGRESO : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubiertos para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de octubre de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: MENDIARA SAIZ, Pacual DOMICILIO: Barrio Movera Nave, 24 / MOVERA (ZARAGOZA) RECIBO: 94/333 VEHICULO: Z-1901-T Mercedes Benz IMPORTE: 2.500 pts.

TITULAR: GARCIA MARIN, Juan Francisco DOMICILIO: Calle Rosellón, 3 / ZARAGOZA RECIBO: 94/332 VEHICULO: Z-8366-AG Ford Orion IMPORTE: 2.500 pts.

TITULAR: MARTINEZ ESCRIBANO, Gonzalo DOMICILIO: Av. Leizaur, 19 B / PERALTA (NAVARRA) RECIBO: 94/527 VEHICULO: LO-5375-J Renault 21 IMPORTE: 3.500 pts.

TITULAR: MALAVE CIZAURRE, Juan Carlos DOMICILIO: Diaz Bravò, 14 / TUDELA (NAVARRA) RECIBO: 94/326 VEHICULO: Z-5378-V Renault 11 IMPORTE: 2.500 pts.

TITULAR: DOMENECH ESPINOS, Armando DOMICILIO: Pintor Navarro Llorens, 8 / VALENCIA RECIBO: 94/205 VEHICULO: V-1467-ES HONDA ACCORD IMPORTE: 2.500 pts.

Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico III.C.2206

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifiquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 de octubre de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: JIMENEZ BORJA, José Luis DOMICILIO: Zabala, 23 41 / BILBAO EXPEDIENTE: 94/481 VEHICULO: BI-0956-AC Renaultl 18 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Las Pozas AGENTE: 10 FECHA: 11-06-94 HORA: 21:25 IMPORTE: 2.500 pts.

TITULAR: JIMENEZ BORJA, José Luis DOMICILIO: Zabala, 23 41 / BILBAO EXPEDIENTE: 94/476 VEHICULO: BI-0956-AC Renaultl 18 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Alfollies AGENTE: 5 FECHA: 02-06-94 HORA: 10:00 IMPORTE: 2.500 pts.

TITULAR: PALACIOS RODRIGUEZ, Carmelo DOMICILIO: La Victoria, 4 / ARNEDO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 94/533 VEHICULO: LO-7581-K FIAT TEMPRA INFRACCION: Estacionar dificultando la Circulación PRECEPTO: Art. 11.02 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Trasmuro, 17 AGENTE: 3 FECHA: 03-07-94 HORA: 00:50 IMPORTE: 3.500 pts.

TITULAR: ALBERTO SAN JOSE, JOSE GOMEZ, J. OURO/M.CAR CB DOMICILIO: Balendín Berriochoa, 18 / Basauri (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 94/535 VEHICULO: BI-9944-BK Ford Transit INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle San Anton, 40 AGENTE: 14 FECHA: 22-06-94 HORA: 01:05 IMPORTE: 3.500 pts.

TITULAR: OLLETA VINIEGRA, Fco. Javier DOMICILIO: República Argentina, 22 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 94/539 VEHICULO: LO-6573-H Seat Ibiza INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Mayor, 8 AGENTE: 10 FECHA: 27-06-94 HORA: 19:20 IMPORTE: 3.500 pts.

TITULAR: LATRE MARTINEZ, Isabel Josefa **DOMICILIO:** Calle Sol, 19 / ZUERA (ZARAGOZA) **EXPEDIENTE:** 94/627 **VEHICULO:** Z-1300-V Seat Panda **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Pje. San Francisco **AGENTE:** 11 **FECHA:** 16-07-94 **HORA:** 07:25 **IMPORTE:** 3.500 pts.

TITULAR: ABAD ANDRES, Angel **DOMICILIO:** Rodrigo Rebolledo, 4 / ZARAGOZA **EXPEDIENTE:** 94/662 **VEHICULO:** Z-6249-AH Renault Express **INFRACCION:** Estacionar en zona reservada **PRECEPTO:** Art. 11.13 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Pje. San Francisco **AGENTE:** 4 **FECHA:** 06-09-94 **HORA:** 15:25 **IMPORTE:** 3.500 pts.

Edicto de notificación de providencia de embargo

III.C.2207

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), **HACE SABER:**

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: Notificados al sujeto pasivo referenciado los débitos perseguidos en este Expediente conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos señalados en el art. 108 del mismo Reglamento sin haberlos satisfecho, en uso de las facultades que me confiere el art. 110.1 del mismo R.G.R., dispongo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, así como los intereses de demora que se generen hasta la fecha del pago y que podrán ser liquidados a partir de entonces, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 111, 112 y 114 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: (Sóamente en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria): de REPOSICION ante el Sr. Alcalde de este M.I. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el B.O.R. (art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre). Puede interponer si lo estima conveniente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el mismo plazo y sin que ambos recursos puedan simultanearse, y advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

PAGO: En la Oficina de Recaudación (pta. baja Ayuntamiento) o en la cta. 01-037022-47 de Caja Rioja ó 03/001201-34 de Ibercaja.

Alfaro, 1 de octubre de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: VIGUERA ZABALA, Fco. Javier **DOMICILIO:** Madre de Dios, 66 / LOGROÑO **CONCEPTO:** Multas de Tráfico **RECIBO:** 94/306 **OBJETO TRIBUTARIO:** LO-0021-G Citroen BX **IMPORTE:** 4.050 pts.

la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de octubre de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: JIMENEZ CALVO, José Victor y 1 **DOMICILIO:** Calle Coronilla, 20 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Licencia Urbanística **RECIBO:** 94/558 **OBJETO TRIBUTARIO:** Coronilla, 20 **IMPORTE:** 62.586 pts.

TITULAR: JIMENEZ CALVO, José Victor y 1 **DOMICILIO:** Calle Coronilla, 20 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ Construcciones, Instalaciones y Obras **RECIBO:** 94/566 **OBJETO TRIBUTARIO:** Coronilla, 20 **IMPORTE:** 503.901 pts.

TITULAR: JIMENEZ BAIGORRI, Angel **DOMICILIO:** Calle Trasmuro, 37 1 A / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ Construcciones, Instalaciones y Obras **RECIBO:** 94/562 **OBJETO TRIBUTARIO:** Calle Solar **IMPORTE:** 1.850 pts.

TITULAR: JIMENEZ BAIGORRI, Angel **DOMICILIO:** Calle Trasmuro, 37 1 A / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Licencia Urbanística **RECIBO:** 94/554 **OBJETO TRIBUTARIO:** Calle Solar **IMPORTE:** 3.620 pts.

TITULAR: BLAZQUEZ EGUIZABAL, Beatriz **DOMICILIO:** Milagro, 8 2 1 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Instalaciones y Reparaciones de Agua **RECIBO:** 94/663 **OBJETO TRIBUTARIO:** Milagro, 8 2 1 **IMPORTE:** 1.650 pts.

TITULAR: PEDRAJA CIENFUEGOS, Fco. Javier **DOMICILIO:** PADRE EZEQUIEL, 14 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Instalaciones y Reparaciones de Agua **RECIBO:** 94/618 **OBJETO TRIBUTARIO:** Padre Ezequiel, 14 0 **IMPORTE:** 3.835 pts.

TITULAR: MARTINEZ BALMADEA, José Ignacio **DOMICILIO:** Plaza de Tamarria, 4 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Contadores de Agua **RECIBO:** 94/291 **OBJETO TRIBUTARIO:** Plaza Concepción, 1 BIS 3 A **IMPORTE:** 6.986 pts.

TITULAR: MARTINEZ BALMADEA, José Ignacio **DOMICILIO:** Plaza de Tamarria, 4 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Instalaciones y Reparaciones de Agua **RECIBO:** 94/671 **OBJETO TRIBUTARIO:** Plaza Concepción, 1 BIS 3 A **IMPORTE:** 1.650 pts.

TITULAR: PEÑA MARTINEZ, José Ramón **DOMICILIO:** Plaza de Tamarria, 5 4 C / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Instalaciones y Reparaciones de Agua **RECIBO:** 94/660 **OBJETO TRIBUTARIO:** Tejerías, 6 bj 2 **IMPORTE:** 1.650 pts.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.2301

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 1.994, se ha acordado aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que se indican a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de documentos.
- Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida y Eliminación de Basuras.
- Tasa por la Prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal.
- Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida de Vehículos en la vía pública, Depósito e Inmovilización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de ésta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación.

De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 28 de Octubre de 1.994.— La Alcaldesa.

Modificación de Precios Públicos

III.E.2300

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de

Edicto de notificación de liquidaciones

III.C.2208

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, **HACE SABER:**

Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican. (Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el número de Liquidación y deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en

1.994, aprobó la fijación y modificaciones de los precios públicos que se indican a continuación:

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

— Por derechos de enganche por cada milímetro de diámetro de la toma de agua	340.— pts.
— Por trabajos realizados por el Servicio de Aguas, cada persona y hora o fracción que preste el servicio	1.900.— pts.
— Por la adquisición de contadores, reparación de los mismos y materiales, se estará a los precios de mercado existentes en cada momento y, en especial, a los de las Empresas que suministran al Ayuntamiento.	
— Por el consumo de agua para usos domésticos e industriales, cuatrimestralmente:	
Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos la facturación será de 20 metros cúbicos a	48 pts/m3.
Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a	57 pts/m3.
Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a	62 pts/m3.
— Por el consumo suitario de agua, cuatrimestralmente:	
Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos, la facturación será de 20 metros cúbicos a ...	70 pts/m3.
Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a	84 pts/m3.
Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a	98 pts/m3.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SOCORRO Y SALVAMENTO.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

Por la prestación de los servicios de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamento y otros análogos, por el personal que hubiere sido necesario en la prestación del servicio, por cada hora o fracción:

Aparejador	2.790 pts.
Bombero	1.760 pts.
Capataz	2.020 pts.
Oficial	1.760 pts.
Operario	1.550 pts.

Por el material que se haya utilizado en la prestación del servicio:

Salida del camión de Bomberos	9.000 pts.
Agua consumida por metro cúbico	57 pts.
Salida de motobomba	6.620 pts.
Extintores, por Kg.de carga utilizada	840 pts.
Salida vehículo transporte de brigadas	1.810 pts.
Combustible consumido por litro	95 pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONEXION CENTRAL DE ALARMAS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

— Por línea conectada a la Central de Alarmas:	
En domicilios particulares, anualmente	5.980 pts.

En establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, con reja exterior metálica, anualmente	7.060 pts.
En establecimiento comerciales, profesionales y de servicios, sin reja exterior metálica, anualmente	8.150 pts.
En industrias, anualmente	9.780 pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA PUBLICA MUNICIPAL.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

PESADAS:

HASTA 6.000 KGS.	100,- ptas.
DE 6.001 A 15.000 KGS.	200,- ptas.
DE 15.001 EN ADELANTE	300,- ptas.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

1.— Por la ocupación del suelo de la vía pública con materiales de construcción, grúas o cualquier otro elemento, por metro cuadrado o fracción y día	185.— pts.
2.— Por la ocupación de la vía pública con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día	41.— pts.
3.— Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día	41.— pts.
4.— Por la ocupación de la vía pública con grúas u otros elementos o realizar trabajos en la misma, que necesiten cortar la calle al tráfico, por día	4.140.— pts.
5.— Por cerrar el paso al público en Pasaje Comercial, horario nocturno, al mes o fracción	6.560.— pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR RESERVA DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA "VADOS".

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

1.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública sin limitación de horario:

a) Por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada a Hoteles, Paradores, talleres de reparación de vehículos, empresas de transportes de viajeros o mercancias, cualquiera que sea su capacidad, anualmente	22.590.—pts.
b) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada en cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos con capacidad hasta tres vehículos anualmente	10.000.—pts.
c) Idem.,con capacidad para cuatro o cinco vehículos, anualmente	12.550.—pts.
d) Idem, con capacidad entre seis y diez vehículos ambos inclusive, anualmente	22.590.—pts.
e) Idem,con capacidad entre once y veinticinco vehículos ambos inclusive, anualmente	45.190.—pts.
f) Con capacidad entre veintiseis y cincuenta vehículos ambos inclusive, anualmente	75.320.—pts.
g) Con capacidad superior a cincuenta vehículos, anualmente	112.970.—pts.
h) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada de cocheras,locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos, que se	

utilicen exclusivamente por taxis, grúas y ambulancias, con capacidad para un vehículo, anualmente	2.790.—pts.
j) Idem. con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente	3.140.—pts.
k) Idem. con capacidad superior a tres vehículos, anualmente	5.020.—pts.
l) Por la reserva de espacio en la vía pública, para usos diversos, por cada metro lineal y año	3.140.—pts.

2.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública con horario limitado y determinado en la licencia, constando expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, inferior a ocho horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos períodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán una reducción del CUARENTA POR CIENTO.

3.— Tarifas por reserva de espacio con horario limitado y determinado en la licencia, constando expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, entre ocho y doce horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos períodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán una reducción del TREINTA POR CIENTO.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas de cafés, bares o establecimientos similares, por cada mesa y cuatro sillas:

— En calles de 1ª categoría, por temporada	4.380 pts.
— En calles de 2ª categoría, por temporada	3.270 pts.
— En calles de 3ª categoría, por temporada	2.500 pts.
— En calles de 1ª categoría, por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente	3.760 pts.
— En calles de 2ª categoría por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente	2.620 pts.
— En calles de 3ª categoría, por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente	1.880 pts.
— En calles de 1ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente	3.130 pts.
— En calles de 2ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente	1.970 pts.
— En calles de 3ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente	1.250 pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

— Por la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de diversos artículos, así como aparatos para venta automática en lugar fijo, por cada metro cuadrado o fracción y mes	3.940.— pts.
— Para vendedores en lugar móvil, por cada metro cuadrado o fracción y día	300.— pts.
— Para vendedores en el mercado semanal, con fijación de sitio, por metro cuadrado o fracción, al trimestre	3.750.— pts.
— Para vendedores en el mercado semanal, sin fijación de sitio, por metro cuadrado o fracción y día	370.— pts.
— Por la ocupación de la vía pública con barracas, casetas, puestos u otros tipos de ferias, por metro cuadrado o fracción y día	520.— pts.
— El Ayuntamiento podrá celebrar subastas o concursos para la adjudicación de terrenos del Real de la Feria, para los días que se determinen en las Ferias y Fiestas de la Ciudad. La delimitación física del Real de la Feria se hará constar en el Pliego de Condiciones.	

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de

1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

1.— Por la utilización de puestos cerrados en la planta principal del Mercado Municipal, mensualmente:

Puesto número 1	6.670.— pts.
Puesto número 2 a 10 ambos inclusive	4.890.— pts.
Puesto número 11 y 12	5.840.— pts.
Puesto número 13 a 18 ambos inclusive	4.890.— pts.
Puesto número 19	6.670.— pts.
Puesto número 20 a 28 ambos inclusive	6.430.— pts.
Puesto número 29	10.710.— pts.
Puesto número 30	6.430.— pts.

2.— Idem. puestos abiertos en la planta principal, mensualmente:

Puestos números 1 a 34	1.900.— pts.
------------------------------	--------------

3.— Idem. puestos de planta baja o sótano, mensualmente

35.710.— pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

— Por la utilización de las instalaciones en el complejo Polideportivo Municipal:

1.— Por el acceso al recinto, en temporada de verano:

1.1 A personas desde los 16 años	225.— pts.
1.2 A personas de 5 a 15 años inclusive, jubilados y pensionistas	125.— pts.
1.3 A personas menores de 5 años	cero pts.
1.4 A grupos organizados de personas	Se establecer por acuerdo de la Comisión de Gobierno previa solicitud.

2.— Abonos de temporada:

2.1 A personas de 5 a 15 años inclusive, jubilados y pensionistas	3.500.— pts.
2.2 A personas desde los 16 años	5.500.— pts.
2.3 Familiares, con un mínimo de tres personas, a cada una desde los 16 años	3.500.— pts.
y a cada una de 5 a 15 años inclusive	3.000.— pts.
3.— Por la utilización del frontón, cada hora	200.— pts.
4.— Por la utilización de Pista de Tenis, cada hora sin luz eléctrica	200.— pts.
5.— Por la utilización de Pista de Tenis cada hora con luz eléctrica	450.— pts.
6.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora sin luz eléctrica	500.— pts.
7.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora con luz eléctrica	800.— pts.

— Por la utilización de las instalaciones del Pabellón deportivo Quintiliano y Aurelio Prudencio:

8.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora sin luz eléctrica, en jornada laboral	3.100.— pts.
9.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora con luz eléctrica, en jornada laboral	3.500.— pts.
10.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora sin luz eléctrica, en día Festivo ó Domingo	3.600.— pts.
11.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora con luz eléctrica, en día Festivo ó Domingo	4.000.— pts.
12.— Por la utilización del Graderío, cada hora	300.— pts.

— Por la utilización del Campo de Fútbol Exterior de las Pistas Municipales de Atletismo:

13.— Por la utilización del Campo de Fútbol, cada dos horas en jornada laboral	6.000.— pts.
--	--------------

14.— Por la utilización del Campo de Fútbol, cada dos horas en día Festivo ó Domingo 6.500.— pts.

15.— La utilización con autorización expresa de La Comisión de Gobierno, de las Pistas, Pabellón Quintiliano, Pabellón A. Prudencio y Campo de Fútbol, por Asociaciones Deportivas legalmente inscritas en el Registro General del Ayuntamiento CERO pts. .

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE TERRENOS Y EDIFICACIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

Por la utilización temporal de terrenos en el Cementerio Municipal:

1- Las concesiones de sepulturas por veinticinco años cuyas dimensiones sean 2,25 m. x 1 m.:

En primera clase	31.310.— pts.
En segunda clase	25.050.— pts.
En tercera clase	18.790.— pts.

Para aquellas sepulturas cuyas dimensiones sean diferentes de 2,25 m. x 1 m. por cada metro cuadrado o fracción:

En primera clase	18.790.— pts.
En segunda clase	16.280.— pts.
En tercera clase	13.780.— pts.

2- Las concesiones de sepulturas por diez años siendo obligatoriamente sus dimensiones de 2,25 m. x 1 m.:

En primera clase	16.280.— pts.
En segunda clase	13.780.— pts.
En tercera clase	11.270.— pts.

3- Las concesiones de sepulturas por cinco años siendo obligatoriamente sus dimensiones de 2,25 m. x 1 m.:

En primera clase	10.020.— pts.
En segunda clase	7.510.— pts.
En tercera clase	6.260.— pts.

4- Las concesiones de nichos por veinticinco años:

Nichos en segunda y tercera fila	40.080.— pts.
Nichos en cuarta fila	30.060.— pts.
Nichos en primera y quinta fila	25.050.— pts.
Nichos para niños	12.520.— pts.

5- Las concesiones de nichos por diez años:

Nichos en segunda y tercera fila	16.280.— pts.
Nichos en cuarta fila	11.270.— pts.
Nichos en primera y quinta fila	10.020.— pts.
Nichos para niños	5.010.— pts.

6- Las concesiones de nichos por cinco años:

Nichos en segunda y tercera fila	8.770.— pts.
Nichos en cuarta fila	6.260.— pts.
Nichos en primera y quinta fila	5.010.— pts.
Nichos para niños	4.380.— pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE.

Quedan modificados como a continuación se expresan los artículos siguientes:

ARTICULO SEXTO.— Los precios de estacionamiento serán los siguientes:

— Estacionamiento de un vehículo por 15 minutos	15.—pts.
— Estacionamiento de un vehículo por 30 minutos	30.—pts.
— Estacionamiento de un vehículo por 45 minutos	50.—pts.
— Estacionamiento de un vehículo por 60 minutos	80.—pts.
— Estacionamiento de un vehículo por 75 minutos	105.—pts.
— Estacionamiento de un vehículo por 90 minutos	130.—pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

FIJACION DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS Y NORMAS DE APLICACION.

Queda establecido como a continuación se indica.

TARIFA

Por cada tonelada o fracción de residuos solidos vertidos	500 pts.
---	----------

Normas de aplicación

1.— Estarán obligados al pago, quienes realicen vertidos de residuos sólidos.

2.— La obligación al pago del precio público nace desde el momento en que se utilice el vertedero.

El pago se hará efectivo en el momento previo a su utilización.

La presente fijación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su posible impugnación.

Calahorra, a 28 de Octubre de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de sanción

III.C.2201

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, deberá hacerse efectivo el importe de la misma, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o de efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES-, se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tan pronto como la presente resolución haya adquirido firmeza.

Logroño, a 4 de Octubre de 1994.— El Alcalde.

EXPDTE: 770 TITULAR: ALONSO MARQUEZ, FRANCISCO BENITO DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 24-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-9580-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 629 TITULAR: ANTOLIN FRANCO, MOISES DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 14-8º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-9881-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 729 TITULAR: ANTON ESPINOSA, FELIPE DOMICILIO: PZA. SAN AGUSTIN, 3-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-01-94 MATRICULA: LO-2835-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 604 TITULAR: ANTON GARCIA, MARIA JOSE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESC. 1-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-3253-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 768 TITULAR: ARNEDO ALVAREZ, JUAN DOMICILIO: AV. PIO XII, 19-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-6660-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 760 TITULAR: AYALA ESQUIDE, GLORIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 23-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-1554-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 667 TITULAR: BACAICOA GONZALEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 60-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-0738-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 793 TITULAR: BACAICOA GONZALEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 60-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-01-94 MATRICULA: LO-0738-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 859 TITULAR: BALTANAS JIMENEZ, PEDRO JESUS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 2-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-0758-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 861 TITULAR: BALTANAS JIMENEZ, PEDRO JESUS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 2-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-0758-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 895 TITULAR: BARQUIN ESTEBAS, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 23-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-7226-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 831 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-2993-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 903 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 21 TITULAR: BLANCO GRANDE, ETELVINA DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 33-6º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-01-94 MATRICULA: SA-6494-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 612 TITULAR: BLANCO MARTINEZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: REY PASTOR, 63-5º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-7647-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 884 TITULAR: BOZALONGO JALON MENDIRI, ANTONIO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 31-1º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-0324-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 851 TITULAR: BRIONES LLANOS, ALFREDO DOMICILIO: BERATUA, 37-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-6513-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 829 TITULAR: BURGOS VIGUERA, ESTEBAN DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 62-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-7152-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 896 TITULAR: CABEZON TRICIO, RAFAEL DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 1-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-7968-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 685 TITULAR: CALATAYUD HERCE, MARIA JESUS ISABEL DOMICILIO: VARA DE REY, 45-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-2352-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 854 TITULAR: CALVO QUESADA, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 33-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-4225-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 688 TITULAR: CAMARA LOPEZ, SANTIAGO RAMON DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 39-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-2317-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 678 TITULAR: CASTELLANOS COLLADO, FELIX DOMICILIO: CANTABRIA, 8-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-4807-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 748 TITULAR: CELAYA UNAMUNO, JUAN MARIA DOMICILIO: PEREZ GALDOOS, 33-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-01-94 MATRICULA: LO-9049-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 867 TITULAR: CILLERO CABALLERO, RENE DOMICILIO: HUESCA, 33-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-01-94 MATRICULA: LO-4127-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 762 TITULAR: COMENDADOR ESCOBAL, ENRIQUE DOMICILIO: SAN PRUDENCIO, 4-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-8042-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 848 TITULAR: CORDON VASALDUA, FERNANDO DOMICILIO: TRINIDAD, 6-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-3264-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 783 TITULAR: CORRAL MADARIAGA, PEDRO DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 14-3º 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-8296-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19 TITULAR: DAVAILLO DE FRANCISCO, ANGEL DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 25-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-01-94 MATRICULA: LO-2219-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 857 TITULAR: DAVILA NUÑEZ, JESUS MARIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 43-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-2115-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 838 TITULAR: DEL POZO OSES, ABRAHAM DOMICILIO: PZA. ALFEREZ PROVISIONAL, 4-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-0325-J ARTIC.: 24 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 735 TITULAR: DISAMCO, S.A. DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 11-BJ-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-01-94 MATRICULA: LO-9717-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 888 TITULAR: DOMINGUEZ GOMEZ, LUIS JORGE DOMICILIO: EBRO, 16-ER-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-7208-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 741 TITULAR: FERNANDEZ MANGADO, RAFAEL DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 13-5º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-01-94 MATRICULA: LO-6085-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 646 TITULAR: GALERA GONZALEZ, MARIA CONCEPCION DOMICILIO: VILLA PATRO, FASE, 2-19-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-1991-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 754 TITULAR: GARCIA DE LOS RIOS, MANUEL DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 98-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-7790-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 893 TITULAR: GARCIA ELIAS, JAIME DOMICILIO: BENEFICENCIA, 13-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-6403-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 849 TITULAR: GARCIA MARTINEZ, ANGEL DOMICILIO: MILICIAS, 14-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-6862-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 823 TITULAR: GARCIA PEREZ, JOSE LUIS DOMICILIO: HUESCA, 5-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-2150-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 591 TITULAR: GIL DIEZ, MANUEL DOMICILIO: CALVO SOTELO, 48-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-01-94 MATRICULA: LO-1325-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 662 TITULAR: GOMEZ DE SEGURA ZARAIN, JESUS DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 2-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-5788-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 812 TITULAR: GOMEZ GALO BARDES, JUAN DOMICILIO: AV. VIANA, 10-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-3371-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 908 TITULAR: GOMEZ RUIZ, ROMAN RAMON DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 3-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-5218-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 874 TITULAR: GONZALEZ DE LA RIVA, JUAN DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 68-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-01-94 MATRICULA: LO-1098-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 663 TITULAR: GONZALEZ GIL, RICARDO DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 21-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-9155-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 852 TITULAR: IGLESIAS POLLO, TOMAS DOMICILIO: DOCE LIGERO, 37-6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-8894-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 655 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL DOMICILIO: SAGASTA, 14-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-5518-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 661 TITULAR: LANZAROTE SASTRE, MARIA LUISA DOMICILIO: VARA DE REY, 15-8º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-2216-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 792 TITULAR: LOPEZ LARA, PEDRO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 80-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-01-94 MATRICULA: LO-3267-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 769 TITULAR: LOPEZ ROMERO, MARIA DEL MAR DOMICILIO: HUESCA, 62-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-5999-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 832 TITULAR: LORENTE MARCO, CARLOS DOMICILIO: CHILE, 48-5º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-1072-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 609 TITULAR: MARIN DELGADO, PATRICIO JESUS DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 34-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-6751-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 781 TITULAR: MARTINEZ GARRIGOS, MARINA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-3264-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 717 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-1857-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 780 TITULAR: MARTINEZ PEREZ, EMILIO DOMICILIO: MANUEL VILLEGAS, 15-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-6610-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 658 TITULAR: MARTINEZ SAENZ, MARIA LOURDES DOMICILIO: BERATUA, 12-4º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-9062-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 634 TITULAR: MARTINEZ SAGASTI, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: 2ARA DE REY, 55-6º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-5664-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 806 TITULAR: MARTINEZ TORRECILLA, ALBERTO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 1-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-5594-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 660 TITULAR: MARTINEZ TORRECILLA, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA, 34-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-9464-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 585 TITULAR: MELON SAENZ DIEZ, ALBERTO DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 10-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-01-94 MATRICULA: LO-7394-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 736 TITULAR: MESA GONZALEZ, PEDRO LUIS DOMICILIO: AV. LOBETE, 25-3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-01-94 MATRICULA: LO-4244-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 866 TITULAR: MIGUEL ESTRABI, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 14-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-01-94 MATRICULA: LO-6548-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 583 TITULAR: MIGUEL GUTIERREZ, ERNESTO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 15-9º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-01-94 MATRICULA: LO-8975-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 833 TITULAR: MONTANER COMAMALA, SALVADOR DOMICILIO: PINTOR SOROLLA, 8-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-3392-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 744 TITULAR: OLIVAN FUENTES, VIDAL DOMICILIO: BERATUA, 2-6° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-01-94 MATRICULA: LO-6051-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 264 TITULAR: ORTEGA DANIEL, ALFONSO LEONCIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 43 B-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-94 MATRICULA: LO-3283-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 796 TITULAR: ORTEGA LOZANO, JOSE MARIA DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 7-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-5480-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 670 TITULAR: ORTEGA LOZANO, JOSE MARIA DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 7-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: BI-9647-AP ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 672 TITULAR: PALACIOS MEDRANO, JAVIER DOMICILIO: LA CARIDAD, 1-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-2280-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 611 TITULAR: PAVICRISA, S.L. DOMICILIO: VALDERUGA, 21-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-2584-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 880 TITULAR: PEREZ ORTEGA, MILAGROS DOMICILIO: AV. MADRID, 53-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-1533-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 725 TITULAR: PEREZ RUIZ, EMILIO DOMICILIO: PAMPLONA, 38-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-01-94 MATRICULA: LO-8995-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 795 TITULAR: PINTURAS A.R., S.L. DOMICILIO: M^a TERESA GIL GARATE, 20-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-01-94 MATRICULA: LO-5638-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 899 TITULAR: PLO ALIAGA, JOSE MARIA DOMICILIO: CALVO SOTELO, 50-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-7452-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 892 TITULAR: PRUDENCIO ALMIDA, JULIAN DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 11-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-0748-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 801 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, JESUS JAVIER DOMICILIO: LOS FUEROS, 5-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-7333-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 701 TITULAR: RELLO ALONSO, RAFAEL DOMICILIO: BEATO BERRIO OCHOA, 2-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-01-94 MATRICULA: LO-4882-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 889 TITULAR: RITUERTO ALBIZU, CARLOS ENRIQUE DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 18-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-0624-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 702 TITULAR: RIVAS CORDON, JESUS DOMICILIO: HUESCA, 33-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-5044-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 914 TITULAR: RUIZ DE LOIZAGA MANZANOS, JOSE LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-01-94 MATRICULA: LO-6342-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 553 TITULAR: RUIZ GIL, ANTONIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 5 B-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-01-94 MATRICULA: LO-0621-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 788 TITULAR: RUIZ GIL, ANTONIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 5 B-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-0621-M ARTIC.: 12 IMPORTE: 50.000

EXPDTE: 800 TITULAR: SAENZ MARTINEZ, MARIA ASTRID DOMICILIO: CHILE, 37-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-0250-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 644 TITULAR: SAENZ TORRE OÑATE, JESUS DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 51-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-9273-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 175 TITULAR: SAEZ GARCIA, MANUEL DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 50-7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-01-94 MATRICULA: LO-4379-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 700 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-4084-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 869 TITULAR: SANCHEZ ACHA, JULIAN DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 38-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-01-94 MATRICULA: LO-6061-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 631 TITULAR: SANCHEZ JIMENEZ, JOSE VICTOR DOMICILIO: PRIMO RIVERA, 2-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-01-94 MATRICULA: LO-7096-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 845 TITULAR: SANCHEZ LORENZO, JOSE DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 4-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-0260-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 846 TITULAR: SANCHEZ PRIETO, SIXTO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 97-6° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-6482-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 759 TITULAR: TAMAYO ORTEGA, JOSE RAMON DOMICILIO: PADRE MARIN, 4-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: LO-7934-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 844 TITULAR: TAMAYO ORTEGA, JOSE RAMON DOMICILIO: PADRE MARIN, 4-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-7934-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 777 TITULAR: TEJADA MARTINEZ, JESUS DOMICILIO: TRINIDAD, 13-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-01-94 MATRICULA: BI-1869-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 705 TITULAR: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9 A-6° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-8952-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 815 TITULAR: UBIS BURGOS, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 1-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-9768-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 808 TITULAR: VAZQUEZ MENDI, TOMAS DOMICILIO: VARA DE REY, 13-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-5830-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 704 TITULAR: YE, MINHUA DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, 21-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-01-94 MATRICULA: LO-3868-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 840 TITULAR: ZENARRUZABEITIA ARIAMENDI, AITOR DOMICILIO: CHILE, 1-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-1316-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 842 TITULAR: ZUÑIGA CUESTA, ALMUDENA DOMICILIO: GRAN VIA, 52-10° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-01-94 MATRICULA: LO-4507-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2475

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MARIA VICTORIA ACHA MARTINEZ Y 185 MAS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de 26 de julio de 1.994, que desestima la reclamación n° 433/94, interpuesto contra actuaciones tributarias -Retenciones e Ingresos a cuenta- llevadas a cabo por Tabacalera, S.A., con motivo de retribuciones en especie (IRPF-1.994).

Este recurso lleva el número 678/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a cuatro de octubre de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.2476

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON IGNACIO MARIN PARDO, contra el DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO en relación con Resolución de 10 de Agosto de 1.994, que desestima el recurso de Alzada, interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 11 de enero de 1.993, que, confirmando el acta n°. 1620/91, impuso la sanción de extinción del derecho al percibo de prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas (exp. 3171/94).

Este recurso lleva el número 676/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a cuatro de octubre de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2478

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 178/1994 a instancia de: JOSE LUIS CUEVAS FRIAS contra: CONSTRUCCIONES PERIBA S.A.; y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE LUIS CUEVAS FRIAS contra la empresa CONSTRUCCIONES PERIBA S.A. debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de 186.800 pts. por débitos salariales devengados y no abonados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, corresponda al FOGASA.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES PERIBA S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este JUZGADO, expido; el presente en Logroño a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.2479

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 524/94 seguidos a instancia de D^a M^a VICTORIA BOBEDA MURO, contra la demandada "DUR, CLIMATIZACION S.A." y otros, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado "DUR CLIMATIZACION S.A." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día DIECISEIS DE NOVIEMBRE, 1.994, A LAS 10,45, horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "DUR CLIMATIZACION" que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Designación de perito

III.E.2480

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 364 y 628/94, Ejecución acumulada 130/94, a instancia de Máximo Herce Moreno y otros contra Talleres Ibáñez, en reclamación de 750.164,- ptas. de principal, más 175.000,- ptas para costas e intereses, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ. Logroño a seis de octubre de mil Sr. MARIN IBÁÑEZ novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— El anterior oficio y acta únese a los autos de su razón, y para la tasación del vehículo matrícula LO-9131-F, se designa como perito tasador a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida.

Del nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Requíerese al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega, en esta Secretaría, de la documentación y llaves del vehículo.

Así lo manda y firma SS^a, doy fé.

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES IBÁÑEZ S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.2481

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 568/94 seguidos a instancia de D. MAXIMO HERCE MORENO y 7 trabajadores más, contra la demandada "TALLERES IBÁÑEZ, S.L." y F.O.G.A.S.A., sobre reclamación de CANTIDADES, he acordado citar al demandado, "TALLERES IBÁÑEZ, S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE, 1.994, a LAS 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "TALLERES IBÁÑEZ S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de octubre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2482

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 532/94, seguidos a instancia de D. Miguel GALAN MATEO y 10 trabajadores mas contra la demandada "INDUSTRIAS METALURG. PRILA S.L.", en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado, "IND. MET. PRILA SL" por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día DIECISEIS DE NOVIEMBRE, 1.994, A LAS 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "IND. MET. PRILA S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de Octubre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2483

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 592/94 seguidos a instancia de MUPAG PREVISION, MUTUA DE A.T. y E.P. Nº 150.— contra la demandada "CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ" y otros, sobre, CANTIDADES, he acordado citar a "CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ", (Rep. Legal), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día DIECISIETE DE NOVIEMBRE, 1.994, A LAS 9 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ" (Rep. Legal) al estar en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54